

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

HORACIO BIOCCA

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata. Hace saber que el Mart. Horacio Biocca Reg. 2611 CDMDP, subastará EL 18 DE JUNIO DE 2018 A PARTIR DE LAS 11:00 HS. En la calle Bolívar 2948/58 de Mar del Plata (Salón del Colegio de Martilleros) el 100% de los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Edificio Tatamar IX, de Av. Independencia N° 1142, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia de Bs. As., que a continuación se detallan: 1) Departamento 10 G (UF) 84 Sup. Total: 35.32 mt2. N. Catastral: Circ.: I, Secc.: A, Mza.: 26, Parc.: 23-a, Subp.:84, Polig.:10-07, Base trescientos noventa mil (\$ 390.000.-) Ocupado, 2) Departamento 10 E, (UF 82) Sup. Total 36.84 mt2. N. Catastral. Circ.: I, Secc.: A, Mza.: 26, Parc.:23-a, Subp.: 82 Polígono: 10-05, Base Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000.-) Ocupado, 3) Departamento 7° D (UF 57) Sup. Total 39,60 mt2. N. Catastral: Circ I, Secc. A, Mza 26, Parc. 23-a, Subp. 57, Polígono 07-04, base de Pesos Quinientos Diez Mil (\$ 510.000) Ocupado. 4) Departamento 3° E (UF 26) Sup. Total 36,84mt2 N. Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza 26, Parc.23-a: Subp.: 26; Polígono 03-05.-, base de Pesos Cuatrocientos Diez Mil (\$ 410.000) Ocupado. 5) Departamento 6° F (UF 51) Sup. Total 35,66 mt2. N. Catastral: Circ. I, Secc. Mza. 26, Parc. 23-a; Subp. 51; Polígono 06-06, base de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000.-) Ocupado. 6) Departamento 6° G (UF 52) Sup. Total 35,32mt2. N. Catastral: Circ. I, Secc. A; MZA 26; Parc. 23-a; Subp. 52: Polígono 06-07, base de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$ 390.000.-) Ocupado- 7) Departamento 5° E (UF 42) Sup. Total 36,82mt2. N. Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza 26, Parc. 23-a; Subp. 42; Polígono 05-05, base de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) Ocupado. 8) Departamento 4° F (UF 35) Sup. Total 35,66mt2 N. Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 26, Parc. 23-a; Subp. 35; Polígono 04-06, base de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000). Desocupado. Para el supuesto de fracasar por falta de oferentes saldrá a la venta con sus bases reducidas un 25 % el día 26 de junio de 2018 y de fracasar nuevamente, Sin Base el día 5 de julio de 2018, todas en el mismo lugar y hora. Ventas al contado y mejor postor, Señal 10%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art.581 del C.P.C.C.), IVA 10,5% Ley 23.349, Comisión 5% c/ comprador con más el 10% en concepto pago de aportes previsionales, sellado ley 2%. Los inmuebles saldrán a la venta en el estado de ocupación que se desprende de los informes del Oficial de Justicia obrante a fs. 4597/4644. Quedan expresamente prohibidas la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. La inscripción del bien se realizará mediante escritura pública que otorgará el Síndico designado en autos exclusivamente en favor de quien resulte comprador en subasta. Y de presentarse el adquirente como mandatario, deberá adjuntar en el acto de subasta el instrumento que acredite el mandato respectivo, debidamente autenticado y/o legalizado en caso de corresponder (art. 1319 y ss del CC y CN). Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones y expensas hasta la entrega de la posesión al adquirente. Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y registro de su ingreso. El comprador deberá constituir domicilio procesal y electrónico en el radio del Juzg. (art. 133 de C.P.) Exhibición día: 15 de Junio de 2018 de 10,30 a 12,00 hs. En autos: Soc. Civil Cons. Cop. Edif. Tatamar IX s/ Con. Prev. (Hoy su Quiebra) S/ Incidentes en Concurso/ Quiebra. Exp. N° 123905-123907-123921-123922-123920-123917-123914-123918.- May. Información al Juzgado o Martillero cel. 0223-6839757, a los 4 días del mes de Junio de 2018. Fdo. Dr. Lucas Vespucci, Juez Civil y Comercial. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.961 / jun. 7 v. jun. 13

GERARDO ESTEBAN BARG

POR 5 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Gerardo Esteban Barg, Reg. 1933, rematará 100% de un inmueble (fracción de terreno rural ubicada entre la Av. Juan B. Justo, Héctor Tarantino, Av. Colón y calle Laborante, de M.d.P.). Desocupado según Mand. Const. fs. 64/65 y Decreto Venta fs. 95 vta., NC: Circ. II, Parc. 400-d, Folio 781/38, Pda. N° 317.492, Superf. total: 40 hectáreas, 41 áreas, 12 centiáreas. El DÍA 22 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 hs. Base: \$ 7.920.000.- Si no hay postores, 2º sub. el 28/06/18 - 11:00 hs. con base reducida un 25% (\$ 5.940.000.-); si fracasa, 3º sub. el 04/07/18 - 11:00 hs. Sin Base. Todas en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P. Visitar: día hábil anterior a cada sub. de 10 a 11 hs.- Señal 10%, Com. 5% (comprador) con más el 10% de los honorarios para Aporte Previsional, IVA (21%) y Sell. 1,2%. Ctdo. Efec. Acto subasta. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Se prohíbe compra en comisión y cesión del boleto de compra-venta. En caso de presentarse mandatario, adjuntará en el acto subastario, instrumento que acredite el mandato, autenticado y/o legalizado. Venta libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y expensas hasta la posesión. Los asistentes exhibirán D.N.I. al ingresar. Public. 5 días. Autos: "Zubiaurre Bartolomé s/ Sucesión s/ Quiebra S/ Incidente Liquid. de Bienes" Expte. N° 123.499 – Mar del Plata 30 de mayo de 2018.

C.C. 5.947 / jun. 7 v. jun. 13

RUBEN OSCAR QUESADA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única – Depto. Judicial Dolores, en: "Exhorto: Cappellacci, José Domingo, s/ Oficio. Expte.: N° 57.488", de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Depto. Judicial de Mar del Plata, en autos: "Cappellacci, José Domingo, s/ Concurso Preventivo (hoy Quiebra) – Expte.: N° 1590", hace saber que el Enajenador Rubén Oscar Quesada. Teléfono: (02241)15-461020. Email: martilleroquesadaro@hotmail.com rematará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros. Calle Castelli 265 de Dolores, EL JUEVES 21 DE JUNIO DE 2018 – 11:30 HS., Un Vehículo Automotor. Marca: Peugeot. Tipo: Sedán 3 puertas. Modelo: 207 Compact Quiksilver - 2010. Motor: Marca Peugeot N° 10DBUY0014632. Año: 2010. Chasis: Marca: Peugeot N° 8AD2LN6AUAG035875. Dominio: IST 923. Peso: 1168 kgs. En el estado actual en que se encuentra, en buenas condiciones de chapa y pintura, color gris metalizado; con sus 4 ruedas en buenas



condiciones; con sus asientos, respaldares y butacas con sus tapizados originales en muy buenas condiciones de uso y conservación, con los vidrios laterales y traseros totalizados, con Etiqueta de Control VTV, con fecha de Vencimiento el mes tres (3) del año 2017. Sin Base. Al Contado y Mejor Postor. Entrega Inmediata. Comisión: 8% más Aporte Previsional Obligatorio. Reposición Fiscal: 1,20%. A deuda: ARBA, Imp. Automotores: \$ 81.866,50 al 05/01/2018. Exhibición: jueves 21 de junio de 2018 de 8:30 a 10:00hs., en el Puesto de Vigilancia de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, en el Paraje "Lomas de Salomón", distante a 6 kms. del Edificio de Tribunales de Dolores. Para efectuar la compra deberá presentar su inscripción de C.U.I.T. y/o C.U.I.L., y deberá contar con dinero suficiente para abonar el precio de compra; la comisión; y el Aporte Previsional Obligatorio. Dolores, abril de 2018. Nota: El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago al momento de su presentación para efectuar la publicación del mismo, por ser un juicio de Quiebra. María Luján Benitez – Abogada - Secretaria.

C.C. 5.991 / jun. 8 v. jun. 12

LUIS R. CAPUTO

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado de Gral. Belgrano, comunica por dos días en autos: "Massenzio, Maximiliano c/ Barrio-nuevo, Oscar Alberto s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 1154/017, que el Mart., Luis R. Caputo, rematará EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 12 HS, en calle Dr. Ortiz N° 450 de General Belgrano, el rodado que se detalla a continuación, y en el estado en que se encuentran presentando problemas de chapa y abolladuras diversas: automotor marca Renault, Modelo Clío Dynamique 1.6 16V, Tipo Sedan 3 Ptas., Año 2005, motor marca Renault N° K4MK740Q50588, chasis marca Renault N° 93YCB01154J532075, Dominio EZE-187. A deuda: Patentes \$ 11.681,28. La venta se realiza sin base, al contado y mejor postor y en las condiciones que fueron vistas y exhibidas. Honorarios: Martillero: 10% con más aportes de Ley. Sellados de Ley: 1,2 %, Todo en dinero efectivo en el acto del remate, todos los gastos que el retiro del vehículo genere, puesta en marcha y posterior inscripción, es a cargo del nuevo adquirente. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le notifiquen por ministerio de la ley. Exhibición: 29/06/2018 de 11 a 12 hs. en Dr. Ortiz N° 450 de Gral. Belgrano. General Belgrano, 21 de Mayo de 2018. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.268 / jun. 11 v. jun. 12

JACINTO E. LÓPEZ BASAVILBASO

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 – del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, sito en el Camino Pte. Perón esq. Larroque, Banfield, comunica por tres días en el juicio: "Narvaiz de Recondo Raquel Arminda y otros contra Sucesores de Di Filippo Vicente s/Ejecución Hipotecaria" – Expte. N° 42403, que el martillero Jacinto E. López Basavilbaso (correo electrónico lopezbasavilbaso@fibertel.com.ar y 15-6861-2820 y rematará EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE JULIO DE 2018 A LAS 11 HS. en punto, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora, sito en Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 (lindero al Edificio sede del Tribunal) de esta ciudad, el inmueble sito en O'Higgins 521/523 entre Bouchard y Bueras - Lanús – Pdo. del mismo nombre- Pcia. de Buenos Aires - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II - Sección: A - Manzana: 61 - Parcela: 911, Matrícula 47305 del Pdo. de Lanús (96) – Pda. 060644. De acuerdo con dos constataciones acreditadas en autos con Oficial de Justicia y por el martillero se trata de una propiedad que cuenta con dos sectores bien delimitados. Con entrada por el N° 523 una pequeña casa de vivienda con jardín al frente, tres ambientes, baño, cocina y patio. Ocupada por quienes manifiestan ser inquilinos, sin acreditar carácter. En tanto, con entrada por el N° 521 se halla otra vivienda familiar con entrada y portón para vehículos, de dos plantas, que cuenta con cuatro ambientes, baño, cocina y patio. Este sector ocupado por la Sra. Felisa Di Filippo en carácter de condómina. Todo el inmueble en regular estado de conservación y presentación. Medidas del terreno 8,66 m de frente y contrafrente x 34,24 y 34,34m en sus costados.- Venta al Contado y al Mejor Postor - Base u\$s 67.500.- - Señá: 30% - Comisión: 3,5% por cada parte + IVA (21%), con más el 10 % de aportes de Ley (exclusivamente a cargo del comprador).- La señal podrá abonarse en su equivalente en "pesos" a la paridad cambiaría del día hábil inmediato anterior al remate, informada por el Banco Central de la República Argentina y, del mismo modo, que la integración del saldo de precio también podrá depositarse en "pesos", debiendo en este caso calcularse su importe a la paridad cambiaría informada por dicha entidad bancaria el día hábil inmediato anterior a la preclusión del plazo para su satisfacción. El martillero deberá exigir que los concurrentes al acto se identifiquen con documento idóneo, con apercibimiento de prohibición de acceso. El comprador que no podrá ceder el boleto de compraventa, y que para el caso de compra en comisión deberá individualizar, en el acto del remate, el nombre y domicilio de su comitente y deberá presentarse escrito en autos firmado por ambos en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. (art. 582 del C.P.C). El saldo de precio deberá ser abonado por quien resulte comprador dentro de quinto día de intimado para hacerlo y una vez sea aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso y pérdida de señal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado oferta bajo cerrado: se admitirán ofertas bajo sobre cerrado las que deberán ser presentadas en la secretaría hasta el día anterior al fijado para la realización de la subasta, en el horario tribunalicio y quedarán reservadas hasta el momento de su apertura dentro de las dos primeras horas del día fijado para la subasta, en presencia del martillero. Deberán contener en su interior, boleta de depósito efectuada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, imputándose en la misma las sumas abonadas en concepto de señal, sellado y comisión del martillero. Este depósito podrá retirarse al sólo requerimiento del depositante desde el momento del cierre del acto de apertura, por los oferentes presentes que no resulten adjudicatarios, mediante libranza judicial. Además de lo mencionado, las siguientes especificaciones: a) nombre completo, documento, nacionalidad, profesión, domicilio real, y constituir el procesal y firma del oferente. b) precio ofrecido. c) para el caso de sociedades deberá acompañarse con la oferta copia del contrato social o documentación que justifique la representación que se invoque, debidamente firmada por el interesado. La oferta para ser considerada deberá ser igual o superior a la base fijada en autos para la subasta. Los impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador a partir de la posesión.- La propiedad podrá ser visitada el jueves 28 y viernes 29 de junio en el horario de 16 a 17 hs.- Lomas de Zamora, 5 de junio de 2018.- Publíquese por tres días en Boletín Judicial y en La Verdad de Lanús.- Fdo. Daniel O. Azcurra – Abogado – Secretario.

L.Z. 47.254 / jun. 11 v. jun. 13

VERÓNICA DI ROCCO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Civ. y Com. N° Dos de Tres Arroyos, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Verónica Di Rocco, Martillero Público Colegiado al Tmo. IV Flio. 168 del CMCPBB, designado en expte.

Nro. 43261, en autos "Silos Machado de Tres Arroyos S.R.L. s/quiebra (pequeña)", rematará LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2018 en calle Deán Funes N° 570, EL DIA 27 A LAS 11.00 HS. el 100% de un inmueble, Nom. Catas. Circ I, Secc. B, Quinta 85, Manz. 85-b, Parcela 18-a, Partida 16592, Mat. 33.101 (108) con la base de \$ 1.527.929,33 seña 20 %, comisión 5%, más aportes Ley 7.014, más sellado de boleto que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta.- Para revisar una hora antes de la subasta.- El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los arts. 580 y 581 del CPCC. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo para abonar el saldo de precio; Y un vehículo Pick-Up Marca Chevrolet, doble cabina, color blanca, modelo S 10 2.8 TDI DLX 4X4, Dominio FMM 897 y un vehículo Pick-Up marca Chevrolet, cabina simple, color gris , modelo S 10 2.8 TI CS, Dominio EEK 070 en el estado que se encuentran, sin base y al contado, comisión 10%, más aportes Ley 7.014, más sellado de boleto que deberán abonarse en efectivo en el acto de la subasta, para visitas una hora antes de la subasta. EL DIA 28 DE JUNIO A LAS 14 HS, los siguientes bienes muebles: escritorios, armarios, estanterías y máquinas de oficina varios, sillas, 1 calefactor Coppens, teléfonos, 1 termotanque Trezzo, matafuegos, 1 escalera de dos hojas, 1 balancín de 60 TT, 1 balancín de 30 TT Schuchard, 1 prensa hidráulica de hasta 15 TT, marca Delfabro, 1 soldadora trifásica Safor MR 2000, 1 soldadora Sincocram, 1 rodillo con motor trifásico, 1 cizalla trifásica, 1 agujereadora con mecha de 13mm, trifásica Corradi, 1 cortadora de hierros monofásica, 1 limadora El Galeón, trifásica, 1 torno Oma 25, de 2,20 entre puntas, 1 agujereadora eléctrica trifásica con accesorios, 1 soldadora eléctrica, 1 soldadora eléctrica trifásica, 1 morza N° 7, 1 cizalla DUUB 2,50, 1 cizalla Serma G-300-6- 3,00 trifásica, 1 soldadora eléctrica trifásica Helectra, 1 maquina con dos piedras circulares con base pie metálico, 1 soldadora para chapas lisas con tres rodillos trifásica con reductora, 1 dobladora manual para chapas de tres rodillos, 1 maquina cortadora de hierros ángulos motor Ambe trifásico, bancos de trabajo, 1 motor Siemens de 1,5 HP monofásico, 1 motor Motormech, trifásico de 10 CV, 1 motor trifásico con poleas acopladas, 1 morsa Barbero N° 5, 1 tubo gasómetro Dugaso, 1 soldadora eléctrica La Oxigena, de 14 Kva, 3 aparejos manuales a cadena, 3 cascos de seguridad, lotes de poleas varias medidas de hierro y aluminio, 1 soldadora trifásica Electra, 1 morza Barbero N° 5, 1 amoladora Bosch GWS 21-180, 1 agujereadora de pie Siemens, 1 soldadora eléctrica M-260, 1 guillotina Parussini ABD SA con dos motores, cuchilla de 3.05, 1 soldadora Electra, 1 soldadora Asincrolamp Unimig-352, con tubo de acetileno, 1 maquina cilindadora trifásica, 1 cortadora de chapas manual con pie, , 1 carro batan con lanza y dos ruedas 1.95/65, 1 bigornia, 1 maquina sensitiva trifásica, 1 amoladora doble monofásica, 2 garrafas de 10 kgs con pantallas, 1 roscadora de caño manual, 1 agujereadora, 1 amoladora manual neumática, 1 piola de cáñamo, 1 tubo aireador de 2,50 mts, 1 par de sin marca con mando eléctrico de 5 x 5 mts de alto, 2 gorros metálicos para silos, varios espirales para sinfines, 1 burro (escalera) de 1 mt, 1 sierra eléctrica trifásica, herramientas de mano varias, 5 escaleras metálicas para silos, 1 tolva metálica, 2 bases cónicas, 3 tubos transportadores (gusanos) de distintas medidas, 1 tubo transportador de 3,10 mts con dos bocas, 1 escalerilla para silos, 4 pantalones de noria de 2 mts c/u, 2 tapas redomadas metálicas de 2 mts de diámetro, 4 partes superiores de los pantalones, 2 aros metálicos de perfiles L de 2 mts de diámetro, 1 base metálica en perfil L de 2,50 de alto, 3 pies de noria y dos cabezales, 3 intermedios, 1 compresor FBD sin motor, 8 caballetes de trabajo, 1 agujereadora de pie en desuso, 6 escaleras metálicas para silos , 4 boquillas de silos redondas con tapa, 2 tapas cuadradas para silos, varios gajos de techo de zinc, 1 estufa salamandra, 1 pistola para pintar, 1 compresor monofásico motor de 2 HP, 4 aparejos grandes de cadena, 11 barras de hierro Angulo nuevos 4.5 cm x 6 mts de largo, planchuelas de hierro varias, caños de hierro varios, 1 rodillo para doblar chapas de 2,60 mts en desuso, 1 rodillo de 1,70 con tres rodillo en desuso, 1 compresor grande Soler, 360, sin motor, 1 compresor FBD en desuso. Todo ello sin base y al contado, comisión 10%, más aportes Ley 7.014. Para visitas día 28 de junio de 10 a 12 hs.- Tres Arroyos, de junio de 2018.

C.C. 6.045 / jun. 11 v. jun. 15

MARÍA ELENA QUINI

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 10 Sec. Única del Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que la martillero María Elena Quini reg.2856 2235497139, rematará EL 15 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HS en Bolívar 2958 de Mar del Plata: Inmueble sito en calle Buenos Aires 1949 piso 7º depto."K" de la ciudad de Mar del Plata Nom. Cat.: Circ.I; Secc. C; Manz.172; Parc.8; Subp.116, UF.116; Pol.07-11 Matrícula 11480 (045) Sup. Total 34,53 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 27.154 Seña 10% Honorarios 4% c/parte + aporte provisional del 10% a c/comprador Sellado de Ley 0,6% c/comprador al contado efectivo acto subasta. Visitar día de subasta de 11 a 12 hs. Desocupado s/mandamiento fs.121/2. Los concurrentes deberán acreditar su identidad para el ingreso al acto de subasta, el comprador constituirá domicilio en radio Juzgado y si compra "en comisión" denunciará comitente en el mismo acto de subasta, con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa judicial. en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta, el adquirente responderá por las expensas que no fueran canceladas aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto -en el que se hará constar el monto resultante de certificado actualizado-, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien, por ser la obligación indicada condición de éstas (S.C.B.A. Ac. 65.168, del 13-07-99 en autos "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otros s/Ejecución Hipotecaria"; art. 585 del CPC). Ello, en orden a lo dispuesto por la SCJBA en autos "Banco Río de la Plata (Suc. Atlántica) c/ Alonso, Raúl Alberto y otro. s/ Ejecución Hipotecaria" de fecha 13/7/99" (publicado en Diario de Jurisprudencia Judicial, Año LVIII-Tº 157-Nº 12.854), toda vez que "la obligación de pagar las expensas comunes reviste el carácter de obligación propter rem que tiene origen en la relación real de condominio y que está contemplada en los supuestos que aprehende el art. 2.685 del Código Civil, es decir, en la obligación que tienen los consorcistas o copropietarios de contribuir a los gastos de conservación o reparación de la cosa común. Adeuda al 9/2017: ARBA \$ 1.639,40 MGP \$ 40.945 OSSE \$ 5.659,56 Expensas a junio 2017 \$ 63.837,62 Expensa mayo 2017 \$ 2.778,38. Autos: "Cons Prop Edif Buenos Aires 1947/53 c/ Viegas Jorge Américo s/ cobro ejecutivo de expensas"(R), Exp. MP - 38553 - 2015. Mar del Plata, 4 de junio de 2018. Fdo. Dr. Raúl Fabián Bordet. Auxiliar letrado.

M.P. 34.445 / jun. 11 v. jun. 13

OSCAR L. PÉREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única Depto. Judicial Necochea, hace saber que en el Expte. N° 33665, "Consortio de Prop. Edif. Manquel c/Oliva Alejandro Fabián y OT. s/ cobro ejecutivo", el Martillero Público, Oscar L. Perez, M.C.P. Reg. N° 265 del CMCPN, domic. en calle 6 N° 4014 de Necochea, Tel (02262) 52-3113, venderá en pública subasta, en

el Colegio de Martilleros de calle 68 N° 3153/55 de Necochea; el 100 % de la nuda propiedad del departamento ubicado en el edificio con frente a la Avda. 2 N° 4290 de Necochea; Nom. Catast.: Circ 1, Secc. G, Manzana 21, Parcela 4 "z", UF 50, Polígono 05-07, Matrícula 17971/50 (076) Necochea, Partida Inmob. 076-76768; según decreto de subasta a fs. 224/225. Se hace saber la existencia de usufructo vitalicio a favor de los cónyuges en primeras nupcias Oliva, Arturo Nemesio y Moavro, Juana. Desocupado (fs 336); Fecha de Subasta: DIA 19 DE JUNIO DEL 2018, A LAS 11,00 HS, con base \$ 190.000. Deuda ARBA al 10/4/18 \$ 2.249,20; Deuda Imp. Municipal al 10/5/18 \$ 33.966,03; Deuda Expensas al 2/2/18 \$ 90.902. El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los 60 días de abonado el saldo de precio, no eximiéndoselo del pago de la deuda que por expensas comunes tenga el inmueble. Se hace saber la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Condiciones de venta: Señá 10% de quien resulte comprador; Arancel Profesional 4% + IVA, cada parte. Aporte Prev. 10% y Sellado Ley 1.2 % a cargo del comprador, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el adquirente constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto de compraventa. Exhibición el día 18/06/2018 de 11 a 11.30 hs, en el inmueble indicado. Todo c/constancia en autos. Necochea, 31 de mayo de 2.018. Marta B. Bernard, Abogada- Secretaria.

Mc. 81.256 / jun. 11 v. jun. 13

MARISA ANDREA RICCIERI

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°13 de Lomas de Zamora, hace saber que la Martillera Marisa Andrea Riccieri substará el día 15 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS, en el Salón de Subastas Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Diaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales; un inmueble ubicado en Pereyra Lucena N° 750 de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, mide 8,66m. de frente por 43m. de fondo, lo que totaliza una superficie de 374.97m2.; con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección A, Manzana 33, Parcelas 32, Partida Inmobiliaria: 063-37822.- Se trata de un inmueble de muy buenas características y excelente ubicación. Ocupado según Mandamiento de Constatación por la señora Andrea Fabiana Franchina y el señor Ruben Soukiassian. Venta al contado y mejor postor, con la base: \$ 4.530.000, se exige de quien resulte comprador el 30% del precio como seña el 1,2% de sellado fiscal y la constitución, en el acto de la firma del boleto, de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del C.P.C. y hacerle saber que deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 581 del C.P.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del mismo ordenamiento. En caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate en las condiciones y con los alcances previstos por el art. 582 del C.P.C.-Igualmente, queda expresamente prohibida la cesión del boleto en el que se instrumente la venta aquí ordenada. -La comisión del martillero se establece en el 3% a cargo de cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. El rematador, por su parte, deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del C.P.C.).- Asimismo, colóquese nota en los autos caratulados "Pin Fernández Alicia y Otros c/ Franchina Andrea Fabiana s/ ejecución hipotecaria" -Procedase a la reserva del título de propiedad del inmueble cuya ejecución se pretende.- Deudas: Municipal \$ 87.419,64.- al 22/02/2018, AYSA \$ 55.162,12.- al 22/02/2018, ARBA \$ 105870,20.- al 08/03/2018. Visita: 09 y 10 de agosto de 2018, de 12 a 13 horas. Venta decretada en autos "Arias Roberto José c/ Franchina Andrea Fabiana y Otro/a s ejecución hipotecaria" Expte. 78711/16. Lomas de Zamora, 4 de junio de 2018. Gabriela J. Bertuzzi, Secretaria.

L.Z. 47.211 / jun. 11 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. N° 5 de S. Martín, hace saber en autos. "Gencarelli Claudio Nicolas c/ Atanasios Mario Gustavo s/ Cobro Ejecutivo"(Exp. 44793), que respecto al Edicto de Subasta, firmado el día 16 de mayo de 2018 y Publicado en el Boletín Oficial:

DONDE DICE: Base: U\$s.

DEBE DECIR: Base: \$

San Martín, a los 4 días del mes de junio de 2018. Fdo. Dr. German A. Cirignoli, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.247 / jun. 8 v. jun. 12

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego H. Vázquez, sito en Diag. Roque S. Peña 1211, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos: "TEXGLOBE S.R.L. S/Quiebra", Expte. N° 20850/2014, con fecha 09.04.2018 se ha decretado la quiebra de referencia siendo la Síndico actuante la Dra. Rosa A. Ramilo, con domicilio en Viamonte 1446, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27.06.2018. El correspondiente informe individual será presentado por la Sindicatura el 24.08.2018 y el informe general el 05.10.2018. Intímase al fallido y terceros para que, dentro del quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de la deudora, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase también para que cumpla con los requisitos del art. 11, inc. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 de abril de 2018. Diego H. Vázquez, Secretario. C.C. 5.851 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por Subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernanlet; del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Curima Juan Carlos S/Lesiones Leves Calificadas, Amenazas", Expte. N°: PE-333 2018; notifica por este medio a CARLOS CURIMA,

DNI 21.652.615, la resolución que dice: "Pergamino, 24 de mayo de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Juan Carlos Curima, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco – Juez. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 5.838 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Vargas Brian David S/Lesiones Leves Calificadas, Amenazas" Expte. N°: PE-301-2018, notifica por este medio a BRIAN DAVID VARGAS, DNI 36.500.851, la resolución que dice: "Pergamino, 22 de mayo de 2018. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Brian David Vargas, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (Arts. 303 y ces. del C.P.P.). Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez." Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 5839 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JUAN JOSÉ MILLAR, DNI Nro. 26.704.862, en la causa Nro. CV-3941, que por Infracción Art. 72 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.796 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - En el marco del P.P. N° 11-00-001340-17/00 caratulado "Lolli Alejandro Carlos B. s/ Lesiones Agravadas", de trámite por ante la Unidad Fiscal de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 10 del Departamento Judicial Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, a los fines de solicitarle quiera tener a bien proceder a la publicación del edicto -cuyo texto se detalla a continuación- por el término de cinco (5) días, conforme fuera ordenado por el Sr. Juez de Garantías Titular del Juzgado de Garantías N° 1, Dr. Llugdar Guillermo. El texto que deberá publicar textualmente reza:..." La Unidad Funcional de Instrucción N° 10 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Macías, notifica por orden del Dr. Llugdar Guillermo Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Necochea, al Sr. LOLLI ALEJANDRO CARLOS BARTOLOMÉ, DNI 26.457.875, que en el marco del P.P. N° 11-00-001340-17/00 caratulado "Lolli Alejandro Carlos Bartolome s/ Lesiones Agravadas Dte.: Aguirre Lidia Isabel", que se ha designado como nueva fecha el día 13 de junio de 2.018 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a los menores víctimas de autos Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Lolli a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en calle 77 N° 358 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada Laura Brisighelli, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno". Asimismo se hace saber al mencionado Lolli Alejandro Carlos Bartolomé que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.B.A.- El auto que ordena la presente medida reza: "Necochea, 28 de Agosto de 2017.- Y Visto: Lo solicitado a fs. 130/131 y vta. por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo Jorge Núñez, en cuanto requiere que se reciba testimonio a los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Aguirre o Lolli, declarándose la misma como medida irreproducible, conforme lo normado en los artículos 102 bis y 274 del C.P.P... Y Considerando: Primero: Que se mérita la procedencia de la medida solicitada en razón de las siguientes consideraciones. Los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemias Omar Natanael Aguirre o Lolli conforme surge de la copia certificada del acta de nacimiento obrante a fs. 93 y 95 posee a la fecha la edad de trece y 10 años de edad respectivamente y a su respecto se ha practicado entrevista pertinente por parte de la perito Psicóloga del Ministerio Público Fiscal, conforme se desprende del informe de fs. 88/vta. y en el cual se consigna que a partir del relato de la joven se la considera apta para emitir su declaración testimonial bajo el dispositivo de Cámara Gesell.- Que en tal sentido y si bien no se desconoce que la norma contenida en el artículo 102 bis del Código Penal, se halla destinada a los delitos que tienen por objeto la protección de la integridad sexual, cierto es que atento las características de los hechos ventilados en la presente, en los que se hallaría involucrada la madre de los menores, Sra. Lidia Isabel Aguirre, y la ex pareja de la misma, con quienes el niño necesariamente se halla vinculado desde el plano afectivo, hacen considerar que los sucesos que habrían acaecido resultan relevantes en su proceso de desarrollo y formación, circunstancias estas que conllevan prever que revivir los mismos a través de variados testimonios, resultaría contraproducente para su persona, que se halla especialmente amparada por ser el Interés Superior del Niño, prevalente a otros de igual rango legal. Por ello la recepción bajo dicha modalidad, y su declaración en los términos del artículo 274 del ritual, posibilita evitar la repetición del acto, y consecuentemente una afectación que puede resultar perjudicial para el niño. Segundo: Por otra parte y a los fines de una adecuada aplicación de la norma, ya que el artículo 102 bis del C.P.P. remite al artículo 274 del mismo texto legal, la medida probatoria debe revestir el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos articulados. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes, garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, y en tanto el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que dichos actos revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional, del Señor Defensor y del Agente Fiscal intervinientes, a los fines de su materialización y contralor. Además de ello, se mérita conveniente la asistencia de un psicólogo o profesional especialista en vulneración familiar, quien podrá llevara a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por el Fiscal interviniente, atento la naturaleza testimonial del acto y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral del niño, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a su persona. En este sentido se valora corresponde designar a la Lic. María Laura Brisighelli, en tanto la misma ya ha mantenido contacto con la menor de marras. Por último se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.E.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial al causante

de autos Alejandro Carlos Bartalome Lolli, a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte, como así también a su defensa, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gesell. Por ello; Resuelvo: i) hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Eduardo J. Nuñez, en lo que respecta a otorgar a la declaración de los menores Natasha Nicole Lolli y Nehemías Omar Aguirre o Lolli, el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los artículos 102 bis, 274 s.s. y c.c. del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimoniales de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, Anexo de la Resolución N° 903/12 de la SCJBA, deberá la Sra. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.I.G.A. dar estricto cumplimiento con el punto B.3, ítem a, b y c, C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne, adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta (Arts. 18 de la C.N.; 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y cctes. del C.P.P.). II) Devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los artículos 121, 125 y cctes. del C.P.P., deberá librar las correspondiente notificaciones con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia; lo que deberá notificarse al Asesor de Incapaces en turno conforme artículos 103 del Código Civil y 38 de la Ley 14.442, Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños, niñas y adolescentes. III) Regístrese. Fdo.: Dr. Lugdar Guillermo Juez de Garantías. Finalmente, se le solicita remita a esta sede, sita en Calle 77 N° 358 de Necochea, ejemplares de las publicaciones de los edictos requeridos una vez diligenciados los mismos.

C.C. 5.820 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 3056, seguida a Guillermo Fabián Peralta por el delito de Resistencia a la Autoridad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 11 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción de la presente causa N° 3056 respecto del imputado GUILLERMO FABIÁN PERALTA, de conformidad con lo normado por los arts. 62 inc. 2°, 67 inc. d del Código Penal. II.- Sobreseer a Guillermo Fabián Peralta, titular del D.N.I. N° 26.918.065, de nacionalidad argentina, hijo de Ramón Wilfredo Peralta y Amanda Lidia Díaz, nacido en Avellaneda el día 17 de julio de 1978, con domicilio en calle Begonia N° 843 de Almirante Brown, por el delito de resistencia a la autoridad, presuntamente cometido en 07 de octubre de 2014, de conformidad con lo normado por los arts. 239 del Código Penal y arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la inhabilitación general de bienes decretada contra el imputado Guillermo Fabián Peralta, la cual figura inscripta por el Registro de la Propiedad Inmueble a fs. 86. A tal fin librese oficio al Registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Guillermo Fabián Peralta, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Regístrese, notifíquese y cúmplase con el punto III. Fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Fdo. Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.841 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° C-230, seguida a Sed Lacek Santiago por presunta infracción Ley 19.945, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017..... Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1 N° 00004780 y de todo lo obrado en consecuencia al respecto, de conformidad con lo normado en los arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, art. 201 y concordantes del C.P.P.- II.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el art. 22 de la Acordada 2840/98 y notifíquese al Sr. SED LACEK SANTIAGO.- III.- Disponer la devolución de las presentes actuaciones a la instancia originaria a efectos de que se tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.843 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa en causa N° C-231, seguida a Sed Lacek Santiago por presunta infracción Ley 13.857, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 10 de agosto de 2017.-..... Resuelvo: I- Declarar la nulidad del acta de fs. 1 N° 00004778 y de todo lo obrado en consecuencia al respecto, de conformidad con lo normado en los arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, art. 201 y concordantes del C.P.P.- II.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el art. 22 de la Acordada 2840/98 y notifíquese al Sr. SED LACEK SANTIAGO.- III.- Disponer la devolución de las presentes actuaciones a la instancia originaria a efectos de que se tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez, ante mi Karina Luján Castro, Secretaria.

C.C. 5.844 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria única a mi cargo. Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, dirijo a Ud. el presente librado, en la Causa 47/2018, caratulada "Enrique Ceferino Mauro González por Robo. - (Art.164 del C.P.)", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000196-18/00. a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de mayo de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales efectuadas a fs. 124/126, en el respectivo domicilio del imputado, ENRIQUE CEFERINO MAURO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.096.980, de nacionalidad argentina, sin apodos, 32 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el día 26 de abril de 1985, en la ciudad de, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de Roque Santiago (f) y de María Cristina Luna (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín. Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente".- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional; Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.833 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 25/2018, caratulada: “SAÚL EMANUEL INSAURRALDE por Desobediencia (Art. 239 del C.P.)”, que instruyera la UFI N° 13 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000901-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: “Tres Arroyos, 8 de mayo de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Saúl Emanuel Insaurrealde, DNI 35.150.233, sin apodos, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de noviembre de 1989, en la Ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires, hijo de Teófilo Alberto (v) y de María Alejandra Porfilio (v), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303 y 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente”. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar letrado.

C.C. 5.834 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría Única a mi cargo, Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 101/2016, caratulada: “MAXIMILIANO GASTÓN GALEANO por Desobediencia. (Art. 239 del C.P.)”, que instruyera la UFI N° 16 de la Ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000973-16/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: “Tres Arroyos, 23 de mayo de 2018.- Atento el resultado negativo de las diligencias policiales, efectuada a fs. 160/162, en el respectivo domicilio del imputado, Maximiliano Gastón Galeano, DNI 29.028.855, de nacionalidad argentina, sin apodos, de 36 años de edad, de estado civil soltero, instruido, nacido el 24 de noviembre de 1981, en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Ubaldo (f) y de Nilda Etel Erramuspe (f), de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. - En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa oficial interviniente. Fdo. Gabriel Giuliani, Juez correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar letrado.

C.C. 5.835 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N°5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo en relación a la causa N° 3891 de los registros de este Juzgado, seguida a JOSÉ RICARDO CARDOZO S/Tenencia Simple de Estupefacientes, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “Ciudad de Quilmes, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa N° 3891 por la muerte del imputado José Ricardo Cardozo (Art. 59 inc. 1° del C.P.). II.- Sobreseer total y definitivamente a José Ricardo Cardozo, es titular del DNI 23.472.269, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de diciembre de 1978 en Capital Federal, hijo de Sebastián Cardozo y Rosa Elba Retamozo, con último domicilio en calle 550 N° 257 de la localidad y partido de Florencio Varela (art. 323 inciso 1° del C.P.P. y conc. del C.P.P.) III.- Destruir los efectos N° 91283 (ladrillo de marihuana), y 91285 (dos envoltorios de clorhidrato de cocaína), los cuales se encuentran reservados en la Oficina de Efectos Deptal. IV.- Hacer entrega a la Sra. Susana Mabel Peralta del celular marca Samsung, color negro con bordes rojos sin numeración visibles ni chip, y la suma de pesos mil noventa y tres (\$1093.-) los cuales se encuentran reservados bajo los números 92222 y 91276 respectivamente. A tales fines, librese oficio a la Oficina de Efectos Deptal., adjuntándose copia del acta de fs. 1/2vta., informe ambiental de fs. 14, acta de fs. 21. V.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cúmplase con lo ordenado en el punto III y IV y oportunamente archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez”. (...) “Ciudad de Quilmes, 05 de marzo de 2018. En atención a lo informado en las actuaciones obrantes a fs. 150, a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a José Ricardo Cardozo, mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.” Stella M. Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.847 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N°5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci en causa N° 1997, seguida a LUIS ALBERTO MOLINA, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: “Ciudad de Quilmes, 30 de octubre de 2017. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 1997 respecto de Luis Alberto Molina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Luis Alberto Molina, Titular del DNI 18.284.053, de nacionalidad argentina, nacido en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 1965, hijo de Alicia Adela Molina, con domicilio en calle Gelly Obes esquina Sierra S/N de la Ciudad de Quilmes, en orden al delito de Homicidio Culposo, hecho que fuera imputado como ocurrido el día 27 de marzo de 2010 en la localidad de Bernal, del partido de Quilmes. III.- Hacer entrega en carácter definitivo del colectivo marca Mercedes Benz, dominio CYQ-858, color crema y rojo y a la motocicleta marca Cerro, modelo BIX CE 110, color negra, dominio 661-DWA, cuadro n° LRYXCHLA186010851, motor n° 1P52FMH08010442 al Sr. Sergio Fabián Goffi y Luis Alberto Molina respectivamente, en el estado en que se encuentran y sin perjuicio de mejores derechos que pudieran tener terceros sobre los mencionados rodados. IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rolando Fabián Carrizo (T° IV F° 208 del Colegio de Abogados de Quilmes) en la suma equivalente a treinta (30) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa. (Arts. 9, 15, 16, 28 inc. g, apartado 2° y 54 de la Ley 14.967). Regístrese, notifíquese, cúmplase con la comunicaciones de ley y librese oficio de notificación al imputado con la transcripción del art. 54 del Decreto Ley 8.904. Fecho, archívese. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez”. (...) A continuación se transcribe el ART. 54 de la Ley 8.904: Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) Reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el art. 552 del Código Civil y Comercial de la Nación. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. (...) “Ciudad de Quilmes, 26 de diciembre de 2017. No habiéndose recepcionado al día de la fecha el oficio que fuera librado el pasado 30 de octubre del año en curso, y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la

resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Luis Alberto Molina mediante publicación de la misma en Boletín Oficial. A tal fin, librese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Stella M. Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.849 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. GOTTI MAURICIO ROGELIO, víctima de autos, con último domicilio en calle Gianelli N° 1748 de esta ciudad en causa nro. 13667 seguida a Boni Cristian Armando por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 04 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 18 de junio de 2018 a las 09.30 horas.-Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima Gotti, Mauricio Rogelio (sito en calle Gianelli 1748 de Mar del Plata) y a Puyol, Fabián Alejandro y Francisco, Silvia (empleados del comercio "Nueva Quesería" sita en la intersección de calle Belgrano y Salta en Mar del Plata), a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.".-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf Mar del Plata, 30 de mayo de 2018. -Autos Y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Gotti Mauricio Rogelio, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.004 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MAURO EZEQUIEL GOMES DA COSTA en causa nro. 14632 seguida Sotelo Gustavo Javier s/ incidente de salidas transitorias y modificación del cómputo de pena la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 30 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 26/06/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio del Mercado "Punto Central" a fin de notificar a su propietario de la audiencia fijada en autos, y desconociéndose el domicilio del Sr. Mauro Ezequiel Gomes Da Costa notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también a ambos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.005 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, con domicilio en calle 83 Nro. 323, de la Ciudad de Necochea; a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Juez; Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor Eduardo Gallina, del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 5 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de LARA ANGELA LUCIANA, DNI 23.745.687, con domicilio en calle 83 Nro. 206, Piso 4, Dto. 9 de la Ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, Provincia de Bue-

nos Aires, fijándose hasta del día 27 de junio de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico, C.P. María Elsa Hernández, con domicilio en calle 60 Nro. 2633 de Necochea, en donde se recibirán los días martes y jueves de 10 a 12 horas. Fijase hasta el día 22 de agosto de 2018 para que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, a que alude el art. 35 de la L.C.Q. y el día 31 de octubre de 2018 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe General que indica el Art. 39 de la L.C.Q. Intímase a todos aquellos que posean bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se dispone la interceptación de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos "Lara Ángela Luciana S/Quiebra (Pequeña) (Expediente 52017), de trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial nro. Dos, Secretaría Única, del Departamento Judicial Necochea. Necochea, 22 de mayo de 2018. Néstor Eduardo Gallina, Secretario.

C.C. 5.821 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 24108/I.P.P. N°PP-03-03-001516-13/00 caratulada: "Barral, José María S/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental interinamente a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a JOSÉ MARÍA BARRAL, DNI 8.588.202, con último domicilio conocido en calle Garay N°2429 de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 16 de abril de 2018 Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José María Barral y Considerando: Que a fs. 20 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 4 de Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado José María Barral por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de febrero de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2 en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP (23 de enero de 2015), al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, Inc. 4 del C. Penal. Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322 323. inc. 1 y 324 y conc. del CPP, Resuelvo: Sobreseer totalmente a José María Barral, argentina, con DNI 8.588.202, domiciliado en calle Garay N° 2429 de Valeria del Mar, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de la Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 18 de mayo de 2018. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Subestación de Policía Valeria del Mar en el que se informa que el encartado José María Barral no pudo ser notificado de la resolución de fs. 21 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Laura Inés Elías, Juez, Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 5.836 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 21083, caratulada: " Dangelo, Sergio S/Inc. de Eximición (JG2) 03-00-1346-18, a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido SERGIO MIGUEL D'ANGELO, cuyo último domicilio conocido era en la calle Colonia N° 765 de Dolores, en la sentencia dictada por este Tribunal, el 9 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede no se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa; y se confirma la resolución que dispuso denegar la eximición de prisión impetrada en favor del Sr. Sergio Miguel Dangelo (Arts. 79, 42, 44, 89, 45 y 55 del C.P.; 169 INC. 1 Y 3 - a contrario-, 185, 447 y ccodts del C.P.P.)- Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo.: Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria."

C.C. 5.837 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MENDEZ FELIPE NERI, cuyos datos son: Felipe Neri Méndez, de nacionalidad paraguaya, de 41 años de edad, soltero, empleado en la construcción, nacido el 26 de mayo de 1974 en Yuty, Paraguay, D.N.I. 93.004.413, instruido, hijo de Marcelina Méndez (v), con último domicilio conocido en calle Herrero n° 5115, del barrio "La Soñía", de la localidad de José C. Paz (B) y/o en calle Perito Moreno y Av. Cruz s/n, manzana 8, casa 42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa n° ME-814-2016 (6059), "Mendez, Felipe Neri s/ amenazas simples, amenazas calificadas, daño, resistencia a la autoridad y violación de domicilio en concurso real.": "Mercedes, 28 de mayo de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que la presente causa se inició con fecha 29 de noviembre de 2015. Que debe considerarse como secuela de juicio y último acto interruptivo de la prescripción, el auto de citación a juicio de fecha 2 de mayo de 2016 (ver fs. 13), encontrándose cumplido a la fecha en autos, desde entonces, el lapso que la ley establece para la prescripción de la acción penal en el delito de trato. Que se solicitaron los informes pertinentes a la Oficina Técnica de Identificación de Personas departamental, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido (ver fs. 50/52). Por lo expuesto y lo normado por los arts. 62 inc. 2, 67 -párrs. según Ley 25.990-, 149 bis primera parte, 150, 183 y 239 y ccodts. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Mendez Felipe Neri en orden al delito de amenazas simples, daño, resistencia a la autoridad y violación de domicilio en concurso real, sobreseyéndose al nombrado. Notifíquese y líbrense las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín- Auxiliar Letrado" Mercedes, 28 de mayo de 2018.

C.C. 5.856 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RÍOS FRANCO NAHUEL, D.N.I. N° 40.814.131, soltero, mecánico, nacido el 31 de enero de 1998 en San Andrés de Giles (B), hijo de Anselmo de Los Santos(v) y de Antonia Palacios(v), instruido, domiciliado en calle Ruta 7 y Rawson de San Andrés de Giles(B), del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° ME-2058-2016 (6273), “Ríos, Franco Nahuel s/ desobediencia.: “Mercedes, 02 de mayo de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 45/46VTA.) , sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 59/60) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, toda vez que debe probarse de manera evidente que el inculcado ha obrado de mala fe con la intención de sustraerse al accionar de la justicia, es decir debe tratarse de un incumplimiento malicioso, caso que no se verificó en autos conforme lo manifestado por el incurso a fs. 81; supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 51/52, 54 y 56 de la causa. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que no estaban dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal; sin embargo, considerando lo dispuesto en párrafo “ut supra” se encuentran cumplidas las exigencias para dar por concluido el proceso, declarando extinguida la acción penal (ver fs. 63). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Ríos Franco Nahuel en orden a los delitos de desobediencia y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 2 de mayo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín - Auxiliar Letrada. Mercedes, 29 de mayo de 2018

C.C. 5.857 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a ESCOBAR DIEGO GABRIEL (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 3 de mayo de 1993 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Norberto Esteban Escobar y de Laura Roxana Paéz, DNI N° 37.678.566) del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -1964-13 (4968) “Escobar, Diego Gabriel s/ falsa denuncia”: “Mercedes, 12 de marzo de 2018. Autos y vistos: Los de la causa de epígrafe, traída a despacho para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (fs. 58/59) sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (fs. 74/75) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 63/64, 66, 68/69 y 80/81. Que atento al estado de autos se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (fs. 85). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Escobar Diego Gabriel en orden al delito de falsa denuncia y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A. desde día 12 de marzo de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Mercedes, 23 de mayo de 2018. Gerardo Cesar Simonet, Secretario

C.C. 5.858 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUCAS ARIEL GÓMEZ (argentino, soltero, instruido, empleado, nacido el día 10 de diciembre de 1997 en la Localidad de Ramos Mejía -B-, hijo de María Beatriz Gómez, con último domicilio conocido en calle Lafinur N° 4542 del Barrio «Marilo» de la Ciudad de Moreno -B-) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2700-2017 (6868) “Gómez, Lucas Ariel s/ Tenencia de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorización Legal”, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 28 de mayo de 2018. Gerardo Cesar Simonet. Secretario

C.C. 5.859 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CRISTIAN FABIAN GOMEZ RETYAMOZA para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1379-14 - 4831 - “Gómez Retamoza, Cristian Fabián s/ Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 29 de abril de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cristian Fabian Gomez Retamoza bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Atento a lo resuelto precedentemente, déjese sin efecto la audiencia de debate informada a fs. 116, librándose el oficio del caso a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental. Notifíquese y publíquese. -Dra. María Griselda Gomez, Secretario. 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.879 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ERRAMUSPE MARTIN RICARDO, DNI N°: 25.553.870, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1893-14 - 4903 - “Erramuspe Martin Ricardo s/ Amenazas Agravadas y Daño en Concurso Real”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 28 de mayo de 2018. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Erramuspe Martin Ricardo bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. -”. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. María G. Gomez, Secretaria. 28 de mayo de 2018.-

C.C. 5.880 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a RAFAEL EDUARDO VARELA, D.N.I. Nro., para que dentro del término

de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2367-2015 - 5311 - "Varela Rafael Eduardo s/ Destrucción de Instrumento Público", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de mayo de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Rafael Eduardo Varela bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Notifíquese y publíquese. -". Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. Secretaría 28 de mayo de 2018. Dra. María Griselda Gomez ,Secretario.

C.C. 5.881 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAXIMILIANO ALEJANDRLO BROUCHI, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1416-2017 - 6013 - "Brouchi Maximiliano Alejandro s/ Amenazas, Resistencia a la Autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " Mercedes, 30 de mayo de 2018. -Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano Alejandro Brouchi bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. - Notifíquese y publíquese.-. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante. Secretaría. 30 de mayo de 2018.- Dra. María Griselda Gómez, Secretario

C.C. 5.882 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NUÑEZ ABEL MARTIN, DNI no consta, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2198-2017 - 6135 - "Medina Gabriela Gisel, Núñez Abel Martín S/Robo", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Núñez Abel Martín bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional". Secretaria, 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.883 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALEJANDRO OMAR DIAZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-637-2018 - 6409 - "Díaz Alejandro Omar S/Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alejandro Omar Díaz bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez Subrogante, Juez en lo Correccional. Secretaria 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.884 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO GONZALEZ DNI 36.059.954, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1061-2018 - 6479 - "González Enrique Anselmo S/Hurto, Atentado a la Autoridad agravado por poner manos en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de mayo de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Enrique Anselmo González bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante. Secretaria 29 de mayo de 2018. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 5.885 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro H. Lago, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la SCJBA a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en el I.P.P. Nro. 10-01-002825-18 que se le sigue a Ezequiel Matías Sklenard por el delito de Hurto, a fin de solicitarle que por el término de 5 días y con el beneficio de gratuidad se proceda a la publicación de edictos con el objeto de que el encausado EZEQUIEL MATIAS SKLENARD DNI 30.506.546, se presente ante este Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón a fin de estar a derecho en la IPP nro. 10-01-002825-18 caratulada " Ezequiel Matías Sklenard S/Hurto", haciéndole saber que de no presentarse se lo declarará Rebelde (art. 129 del C.P.P.) Romina Vega, Secretaria.

C.C. 5.899 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5099-18 (Sorteo N° SI-858-2018 e IPP Nro. 1407-805-18), caratulada: "Guzmán Hugo David S/Hurto en grado de tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a HUGO DAVID GUZMAN, con DNI 30.124.347, nacido el 22/11/79 en la Pcia. de Córdoba, hijo de Inés Andrea Cabral y de Hugo Héctor Guzmán, con último domicilio en la calle Edison y Escalada Torre 13, piso 9no, depto. D. de la localidad de Sarandí, del resolutorio que a continuación se transcribe: «San Isidro, 21 de mayo de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Hugo David Guzmán se ausentó del domicilio fijado en autos, siendo que se desconoce su paradero, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Sarandí que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez. Secretaria, 29 de mayo de 2018. María S. Boschi, Secretaria.

C.C. 5.900 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ANTONIO AZUAGA, con último domicilio en Besares 2765, localidad de San Fernando, partido de del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5050 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 77/79 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Antonio Azuaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)."- Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." .Secretaría, 29 de mayo de 2018. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 5.901 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN MANUEL LUNA, con último domicilio en Manuela García 2341, localidad de Beccar, partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5130 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 55/57, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Manuel Luna, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- "Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 18 de mayo de 2018.

C.C. 5.902 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a GUILLERMO FABIAN SAYAVEDRA con último domicilio en calle Arroyo y Quintana s/n casa de color bordó de material localidad de Ricardo Rojas partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5059 que se le sigue por Robo en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018.- Atento a los informes de la comisaría de fs. 66 y 80 respecto de los encartados Sayavedra Guillermo y Sayavedra Leonardo respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los imputados, córrase vista a las partes. (art. 303 y cctes del C.P.P).- Cíteselo en el domicilio que obra en la Cámara Nacional Electoral. Sin perjuicio de ello, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y decretarse sus comparendos (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- " Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.903 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN ALFREDO YÑIGUEZ, con último domicilio en Pasaje nro. 35 nro. 6935 e/Santa Cruz y Garibaldi, localidad de José León Suárez, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4078 que se le sigue por Amenazas en concurso real con amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de mayo de 2018. En atención al informe policial obrante a fs. 240 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sebastián Alfredo Yñíguez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-transcribir la parte pertinente." Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez Interino. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." .Secretaría, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.904 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a LEONARDO ADRIAN SAYAVEDRA con último domicilio en calle Yermal Nro. 470 Dúplex 11 Santa Rita localidad de Boulogne partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5059 que se le sigue por Robo en grado de tentativa bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de mayo de 2018.- Atento a los informes de la comisaría de fs. 66 y 80 respecto de los encartados Sayavedra Guillermo y Sayavedra Leonardo respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los imputados, córrase vista a las partes. (art. 303 y cctes del C.P.P).- Cíteselo en el domicilio que obra en la Cámara Nacional Electoral. Sin perjuicio de ello, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y decretarse sus comparendos (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- "Fdo. Juan Facundo Ocampo, juez. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.905 / jun. 6 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - "El Juzgado de Familia N°2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaría Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en el expediente LN-9391-2017 caratulado: "E.B, N.G S/Abrijo" en trámite ante dicho organismo, notifica al Sr. JOSE MARCELINO ENCINA con DNI 21.367.366 la sentencia resuelta que dice: "Lanús, 8 de mayo de 2018. (...) Resuelvo:

-1) Decretar el estado de adoptabilidad de Nicolás Gabriel Encina Benítez (DNI 46.338.216) con los alcances previstos en los arts. 607 inc. c y 610 del C.C.C. -2) Promover el egreso de Nicolás Gabriel Encina Benítez bajo la guarda con fines de adopción de postulante/s inscripto/s en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (Ruaga), promoviendo así mismo, la vinculación con su hermano Lucas Encina Benítez. Comuníquese dicha circunstancia al "Hogar C. de Lanús", como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (art. 14 Ley 14.528).-3) (...) 4) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A dichos fines, librese oficio por Secretaría y remítase a través del correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anunciando lo aquí dispuesto, con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes pre seleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (art. 613 del C.C.C. y art. 15 Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese por Secretaría mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles a su progenitora María Alejandra Benítez, a la Asesoría de Incapaces en su público despacho y al progenitor Sr. José Marcelino Benítez por edictos (art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) los cuales se publicarán en el Boletín Judicial y en el diario "Vida de Lanús" durante tres días (art. 146 del mencionado cuerpo legal). Firmado: Estela Morano, Juez y Lucía Soledad Eisen, Secretaria. Lanús, 14 de mayo de 2018.

C.C. 5.906 / jun. 6 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JONATHAN EZEQUIEL BASCOUGNET en causa nro. seguida a Jugo Franco Misael s/incidente de salidas transitorias, régimen abierto y modificación del cómputo de pena la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 02 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22/05/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el Legajo Personal del Interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio del Sr. Villagra Manuel Leonardo y al Sr. Jonathan Ezequiel Bascougnet, a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV.- Líbrese oficio a la Oficina de Expedientes Disciplinarios de la Unidad Penal 15 requiriendo se remita a este Juzgado, en carácter urgente, el acta de inicio de las actuaciones que determinaran la infracción de parte del causante Jugo Franco Misael de los reglamentos carcelarios en fecha 26/03/2018, notificaciones cursadas a la Defensa y demás partes sobre la audiencia de descargo a producirse, audiencia de descargo recibida al causante, testimoniales producidas por los funcionarios penitenciarios, acta de incautación y, en su caso, fotografía de los elementos habidos, y toda otra circunstancia que conforme las actuaciones administrativas pertinentes en relación al sancionado.- Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 200.007 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BURGHARDT MARCELA ROSANA y ACIERNO EDUARDO ARIEL en causa nro. 13007 seguida a Arredondo Sergio Nicolás s/Incidente de Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 2 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22/05/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de los Sres. Burgardt Marcela Rosana y Acierno Eduardo Ariel, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua

o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.”.

C.C. 200.008 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CARLOS ALBERTO VERA, progenitor del occiso, Tomás Alejandro Vera, con último domicilio en calle Alvarado N° 4263 de Mar del Plata, y a JULIAN EMANUEL GOMEZ SALAS, con último domicilio en calle Gaudini N° 1348 de Mar del Plata, en causa nro. 13350-6, seguida a Villareal Sebastián Isidoro s/ Incidente de Salidas Transitorias Laborales, en orden al delito de Homicidio y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: “ Mar del Plata, 16 de mayo de 2018. - Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 6 de junio de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiése a la Dirección de Monitoreo Electrónico del SPB, a fin de procederse al comparendo del nombrado, para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”.- III.-A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 Bis de la 24.660 (modificado por la Ley 23.375), líbrese oficio a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Dptal., solicitando tenga a bien informar, con anterioridad a la audiencia designada en el presente auto, nombres y domicilios de los descendientes del Sr. Tomas Alejandro Vera, víctima de la IPP 15865-10. Asimismo, oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. “, Y, Mar del Plata, 1 de junio de 2018.- Téngase presente lo informado precedentemente por la Actuaría, así como por autoridad policial, y en consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial a los fines de proceder a la notificación de lo dispuesto a fs. 100 y vta. por medio de Edicto Judicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 bis de la Ley 24.660.- Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.009 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. DAVID NICOLÁS MANCUSO, MATÍAS DANIEL FIANCHINI Y FERNANDO BRAHIM en causa nro. INC. 13372-2 Morales Alberto Damián s/ Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 1 de junio de 2018. -Autos y Vistos:...IV.- En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos para el día 11/06/2018 a las 10.00 hs., debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un Representante Legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.” Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.010 / jun. 6 v. jun. 12

POR 10 DÍAS - Por el presente se hace saber que en los autos “Fisco de La Provincia de Buenos Aires C/Sartori Ángel Carlos y Otros-Expediente N° 2759”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Junín, se ha resuelto notificar por Edictos a SARA ESTER SARTORI la siguiente resolución: “Junín, 1 de marzo de 2011. Junín, 19 de octubre de 2009. Atento lo denunciado en el escrito a despacho y conforme la investigación sumaria integrada por el testimonio de fs. 311, cítese a quienes resulten ser herederos de los causantes para que hagan valer sus derechos y denuncien si se ha iniciado el respectivo proceso sucesorio. Ello, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 53 inc. 5 del CPCC en el lapso de quince días de notificados (arts. 3417 del Código Civil y 43 del CPCC por remisión del art. 77 inc. 1 del CPCC). Notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Juan Bazzani, Juez”. Junín, 14 de marzo de 2018. Martín Azpelicueta, Secretario.

C.C. 5.962 / jun. 7 v. jun. 21

PO5 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° 338/2015 caratulada “PACIO ALEXIS IVÁN S/Hurto”; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: “Tandil, 23 de mayo de 2018 ... Hágase saber a Alexis Iván Pacios deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado Rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional.” Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 5.952 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1476-2017, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-82008 caratulada: "Pérez, Eduardo Patricio S/Robo Simple en grado de Tentativa y Violación de Domicilio y sus acumuladas las causas J-8209, J-8117 por el delito de Hurto Simple y J-8235 por el delito de Resistencia a la Autoridad", a fin de solicitarle se sirva publicar edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado PATRICIO EDUARDO PEREZ, -titular del DNI 41.463.011-, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 7 de mayo de 2018. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebelía de Patricio Eduardo Pérez Becerra, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Pérez Becerra sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305 C.P.P.). -(...). Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el art. 129, último párrafo del Código de Procedimiento Penal, remitir a este Juzgado la constancia de que se hizo la publicación, con carácter de urgencia. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 5.953 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N°1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en 153-2017-4181 caratulado "RISSO, FERNANDO AGUSTÍN S/Encubrimiento Culposo (IPP N° 3604/14); a fin de solicitarle, en reiteración oficio de fecha 16/02/18 tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto – en forma gratuita- por el término de cinco días: "En 153-2017-4181 caratulado "Risso, Fernando Agustín S/ Encubrimiento Culposo (IPP N° 3064/14)", se ha dispuesto citar a Fernando Agustín Risso -con DNI 35.562.012- a efectos de que comparezca a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fije domicilio, en el término de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, bajo el apercibimiento que si no lo hiciere, será declarado Rebelde en los términos de los arts. 303 y conchs. del C.P.P. Fdo: Dr. Carlos Alberto Pocorena, Juez Correccional." Leonardo Adrián Ganly, Secretario.

C.C. 5.954 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo -PDS- del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a CAVALLI SEBASTIAN ENRIQUE, argentino, DNI 24.512.374, hijo de Armando Aiba y de Ana Delia Centurión, nacido el 30 de agosto de 1976 en Saladillo, con último domicilio conocido en calle Ortiz n° 1947 de Saladillo, en causa nro. 5099-3 seguida al nombrado por el Delito de Amenazas para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 28 de mayo de 2018. Atento el informe policial de fs. 163 que da cuenta que el imputado Cavalli Sebastián Enrique se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 137/vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del C.P.P.).Fdo.: Miriam Ermili, Jueza -PDS-". Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 5.940 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a IMBERGA JUAN IGNACIO, argentino, DNI 29.635.826, hijo de Néstor Emilio Imberga y de Patricia Isabel Salerni, con último domicilio conocido en calle Belgrano 550 piso 4to. Depto D de Morón, en causa nro. 6093-3 (IPP 06-00-33826-16) seguida al nombrado por el Delito de Estafa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata, 12 de marzo de 2018.-Atento el informe policial de fs. 179 que da cuenta que el coimputado Imberga Juan Ignacio se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 49 de la principal y 15 del incidente de excarcelación), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su detención (art. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 5.941 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GARMENDIA LUCA MARTIN, argentino, DNI 38.469.177, hijo de Garmendia, Luis Martín y de Zarza María Elizabeth, nacido en La Plata el 10 agosto de 1994 con último domicilio conocido en calle 95 y 5 bis n° 3094 de La Plata, en causa nro. 5238-3 seguida al nombrado por el delito de Tenencia de Arma de Guerra para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 20 de marzo de 2018.- Atento el informe policial de fs. 131 vta. que da cuenta que el imputado Garmendia Luca Martin se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 111) , ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP) (...).Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Fdo. Paola Paglierani. Secretaria

C.C. 5.942 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – EL Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías n° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria n° 06-00-43798-11 caratulada "MARIO RICARDO ALCORCEL s/Robo Simple" (correspondiente con el incidente de ejecución n° 12961), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías n° 6 departamental, lo que a continuación se transcribe: "Plata, 19 de abril de 2018. Atento lo informado a fs. 166 y no habiendo sido habido el encausado Mario Ricardo Alcorcel Miño en el domicilio

declarado, notifíquese al encausado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto: La Plata, 7 de febrero de 2018: Resuelvo: 1 Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Mario Ricardo Alcorcel en la presente Investigación Penal Preparatoria n° 06-00-43798-11 por no haber cumplimentado con las condiciones impuestas en el marco del beneficio mencionado (art. 76 ter, C.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos. Juez". Renaldo Carlos Baraglia. Secretario

C.C. 5.945 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a SOSA CARLOS ABEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-81554-14 (n° interno 5900) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de mayo de 2018.- y vistos: Esta causa N° 4246/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-81554-14 (n° interno 5900) de este Juzgado caratulada "Sosa Carlos Abel s/ Encubrimiento" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 115, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 121 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Sosa Carlos Abel constituido domicilio en la calle Senguel N° 6848 de Gonzalez Catan, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará Rebelde o Contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Sosa Carlos Abel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado" Secretaría, Banfield, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.951 / jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro H. Lago, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la SCJBA a cargo del Juzgado de Garantías nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en el I.P.P. Nro. 10-01-002825-18 que se le sigue a EZEQUIEL MATIAS SKLENARD por el Delito de Hurto, a fin de solicitarle que por el término de 5 días y con el beneficio de gratuidad se proceda a la publicación de edictos con el objeto de que el encausado Ezequiel Matías Sklenard -argentino, de 34 años de edad, instruido, soltero, desocupado, DNI nro. 30.506.546, nacido el 12/11/1983, hijo de Alicia Sabatini y de Claudio, con último domicilio conocido en Los Incas nro. 2318 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón- se presente ante este Juzgado de Garantías Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón a fin de estar a derecho en la IPP nro. 10-01-002825-18 caratulada "Ezequiel Matías Sklenard s/Hurto", haciéndole saber que de no presentarse se lo Declarará Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Romina Vega, Secretaria.

C.C. 5.963 / jun. 8 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Sala III del Departamento Judicial de Morón, cita: Morón, 24 de mayo de 2018. -Conforme lo actuado en autos y a los fines de evitar futuras nulidades, con el objeto de notificar la sentencia definitiva de fs. 514/519 al codemandado Sr. GALARCE DANIEL ENRIQUE, procédase por Secretaría a publicar edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial (Arts. 135 Inc. 12 y 145 del C.P.C.C.). Morón, 30 de mayo de 2018. Mirta Susana Collados, Secretaria.

C.C. 5.964 / jun. 8 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ALEXIS MARTIN CERVANTES, en la causa Nro. 4755-P del registro de éste Juzgado que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas en concurso real con resistencia a la autoridad, titular del DNI 34.444.922, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de abril de 1989 en la provincia de San Fernando, hijo de Rubén Raimundo y de Carmen Rada con último domicilio conocido en la calle Pueyrredón 455 entre Cabral y Larralde, Barrio El Detalle, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de Mayo de 2018. Por recibido, agréguese, téngase presente el informe de la Comisaría de Tigre Primera, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) "Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 29 de mayo de 2018.

C.C. 5.965 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratuladas "Moreno Ricardo Javier s/ Lesiones Culposas" IPP 9 19/17; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 04 de Junio de 2018: Por ello, Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a MORENO RICARDO JAVIER, con último domicilio desconocido, posiblemente propietario de un taller mecánico en la localidad de Lincoln, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 9119/17, en trámite ante la U.F.I.J. N° 3 cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Carlos Colimadaglia; que ha sido citado a la audiencia del Art. 308, debiendo comparecer a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 sita en calle Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, dentro del término quince días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y líbrese el correspondiente edicto.-"/Fdo. Dra. María Laura Durante. Juez.- Ante mí Dr. Leopoldo Tomino – Secretario. Junín, 4 de junio de 2018.

C.C. 5.980 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a ALEJO NICOLÁS GALARZA, D.N.I. 41.214.652, que en la causa N° 0010969, caratulada "Galarza, Sergio Armando - Galarza, Alejo S/ Resistencia a la Autoridad- (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 21 de mayo de 2018.- Autos y Vistos...y Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs. 108/110 por la defensa técnica del encartado Alejo Nicolás Galarza, ejercida por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Gustavo Coletes.- II.- Revocar la resolución judicial dictada por el Sr. Juez de Garantías N° 3 de este Departamento Judicial, Dr. Luciano Marino que luce a fs. 95/97, en cuanto dispone revocar la suspensión de juicio a prueba oportunamente concedido a Alejo Nicolás Galarza conforme artículos 27 y 76 ter del Código Penal y en consecuencia tener por concluido el plazo de prueba oportunamente establecido y por extinguida la acción penal (artículos 76 ter apartado cuarto del Código Penal y 323 inciso 1° del C.P.P.).- III.- Sobreseer a Alejo Nicolás Galarza, DNI 41.314.582, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que oportunamente se le recibiera declaración a tenor de lo normado por el art. 308 del CPP, en atención a lo previsto por el artículo 323 inciso 1° del CPP.-...Fdo.: Humberto Bottini; María Píaleiro Jueces.-" Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 1 de junio de 2018.

C.C. 5.992 / jun. 8 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sala Tercera, notifica a EXPRESO GRANATE SA la sentencia de fecha 22 de marzo del año 2018, recaída en los autos "Ríos César Domingo C/ Expreso Granate SA y otros s/ Daños y Perjuicios" (Causa D-133179-2002), en los términos que se consignan a continuación: "En Lomas de Zamora, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Jueces de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial, Sala Tercera, de este Departamento Judicial, doctores: Sergio Hernán Altieri y Rosa María Caram con la presencia del Secretario del Tribunal, se trajo a despacho para dictar sentencia la causa número: 9133, caratulada "Ríos César Domingo c/ Expreso Granate S.A. y otros s/ daños y perjuicios". De conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 266 del Código Procesal Civil y Comercial del mismo Estado, la Cámara resolvió votar las siguientes cuestiones..... Con lo que terminó el Acuerdo dictándose la siguiente Sentencia que en el Acuerdo celebrado quedó establecido: 1º) Que la sentencia de fojas 255/261 debe confirmarse, en lo sustancial que decide.- 2º) Que las costas de Alzada deben imponerse a la demandada.- Por Ello: y fundamentos consignados en el Acuerdo, confirmase en lo sustancial que decide la apelada sentencia de fojas 255/261, pero modifícase el monto otorgado en concepto de "Daño Material por la Muerte del Hijo", el que se eleva a la suma de \$ 300.000. A la vez, Modifícase los intereses, los que deberán liquidarse desde la fecha del hecho y hasta el efectivo pago, a la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la captación de depósitos a plazo fijo a 30 días, durante los distintos períodos de devengamiento; y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo debe ser diario con igual tasa, conforme las condiciones determinadas en las reglamentaciones aplicables en cada caso. Impónense las costas de Alzada a la demandada. Difírese la consideración de los honorarios profesionales, hasta la oportunidad indicada al tratar la segunda cuestión. Regístrese.- Notifíquese por cédula en formato papel, conforme lo dispuesto por el Art. 143 del CPCC, y oportunamente, devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen. Sergio Hernán Altieri Rosa María Caram Juez de Cámara Jueza de Cámara.-Marcelo Hugo Ruiz Auxiliar Letrado". Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2018.

C.C. 5.978 / jun. 8 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo (P.D.S.) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a GERÓNIMO DANIEL FIAMINGO, D.N.I. 18.263.392, que en la causa N° 0009521, caratulada "Fiamingo, Gerónimo Daniel s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (Arts. 162 y 42 del C.P.) (Personal Policial)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 15 de febrero de 2017.- Autos Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Gerónimo Daniel Fiamingo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Hurto Simple en Grado de Tentativa (Art. 162 en función del 42 del C.P.), hecho acaecido en la localidad de Escobar, Partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires, el día 3 de mayo de 2015, en perjuicio del supermercado "Coto" sito en calle Tapia de Cruz y Belgrano de la localidad y partido de Escobar, y por el cual se le recibiere declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (art. 323 inc. 7mo. del C.P.P.).- Regístrese, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo: JULIO ANDRÉS GRASSI, Juez (P.D.S.).-". Secretaría, 29 de mayo de 2018. Natalia Silvina Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.993 / jun. 8 v. jun. 14

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada a fs. 300 de los autos: "Mariano Emily Sabrina s/Abrigo": "La Plata, 29 de mayo de 2018.- En virtud de lo expuesto y requerido por la Sra. Asesora de Incapaces a fojas precedentes, a idénticos fines que lo ordenado a fs. 286, dispónese la comparecencia de la Sra. CAROLINA VANESA DE SOSA MORALES y MAXIMILIANO GABRIEL MARIANO ante la Infrascripta, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, en la sede de este Juzgado de Familia n° 4, sito en la calle 58 n° 822 de esta ciudad, para el día 21 de junio de 2018 a las 10:00 horas, haciéndosele saber a los citados que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Emily Sabrina Mariano e Ian Mariano, como así que en caso de no poseer recursos para contratar con un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, a cuyo fin deberán comparecer ante la Defensoría General, sito en calle 14 n° 824 e/ 48 y 49 de esta ciudad (art. 12 Ley 14.528).- Notifíquese al Sr. Maximiliano Gabriel Mariano y a la Sra. Carolina Vanesa de Sosa Morales mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, disponiéndose al efecto abreviar los plazos procesales a fin de concretar el interés superior de los niños frente al curso del proceso (Arts. 3 CDN, 34 inc. 5 apart. "e", 145, 146, 147, 150/155 CPCC). Hágase saber que la publicación lo será sin costo alguno conforme lo prescripto por el art. 298 inc. 5 del Código Fiscal.- Oficiése. Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo.- Juez". La Plata, 31 de mayo de 2018. Fdo. Marcelo Roberto Valdemoros Consejero de Familia.

C.C. 5.982 / jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24 a cargo de la Doctora Gabriela Vassallo, Secretaría N° 48 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4813-0061) comunica por 5 días, que en fecha 07/05/2018 fue Decretada la Quiebra de ACRILPLAS S.R.L. con CUIT 30-67705340-9 debiendo los señores acreedores

presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 13/07/2018 ante el Síndico Contador Héctor Gustavo Caferatta, con domicilio en la calle Laprida 1898 Piso 5º Of. "O" CABA, quién presentará el informe previsto en el artículo 35 con fecha 27/08/2018 y el 39 el día 8/10/2018. Ordénese a la fallida y terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de los cuarenta y ocho horas ponga a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Buenos Aires, 15 de mayo de 2018. Fdo. Paula Marino, Secretaria.

C.C. 5.966 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JAVIER ALEJANDRO ARAGON, con último domicilio en calle Haras del Candil n° 450 de Mar del Plata, en causa nro. Identificación de la Causa N° 14146, seguida a Roldan Manuel Alberto s/ Incidente de Libertad Asistida, por el delito de Robo Calificado, la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 8 de Marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS: ...4.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 Bis de la Ley 24.660 (modificado por la Ley 27.735), Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de hacerle saber que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada....Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. ". "/// del Plata, 4 de Junio de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 1 de agosto de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..."- Atento a lo informado a fs. 12, líbrase oficio al Boletín Oficial a los fines de notificar a la víctima de autos por medio de edictos, a tenor de dispuesto en el Art. 11 bis de la ley 24660, a idénticos fines de fs. 4/ vta...Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.011 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NARVAEZ NELIDA ROSA en causa nro. 13933-3 seguida a DUARTE EZEQUIEL S/ INCIDENTE DE RÉGIMEN ABIERTO Y SALIDAS TRANSITORIAS la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 08 de mayo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 05/06/2018 a las 09.30 horas. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO. III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal." ///del plata 05 de junio de 2018. AUTOS Y VISTOS: Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 200.012 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. CARBALLO NADIA SAMANTA, víctima de autos, con último domicilio en calle Genova N° 7079 de la Localidad de Mar del Plata en causa nro.15258 seguida a Martínez Luis Maximiliano por el delito de Robo Doblemente Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 7 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS:... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer

saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.”.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf///del Plata, 5 de Junio de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento al estado de autos, dispónganse las siguientes medidas: I) Atento lo informado a fs 68/70 por parte de la Seccional 16° respecto de la Sra. Carballo Nadia Samanta, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires...”-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.013 / jun. 8 v. jun. 14

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL TOMAS. La Plata 4 de junio de 2018. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.014 / jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. TERESA VIVIANA SUAREZ, Victima de autos con último domicilio en calle 5 N° 35 de la Localidad de Mar del Plata, en causa nro. 14244 seguida a JIMÉNEZ MARIO ALEJANDRO por el delito de Robo Calificado en Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: “///mlc///del Plata, 19 de Marzo de 2018. -AUTOS Y VISTOS: ...A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.”.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “nf///del Plata, 4 de Junio de 2018. AUTOS Y VISTOS: En virtud del estado de autos, dispónganse las siguientes medidas:... II) Atento lo informado por parte de la Seccional de Playa Serena, respecto de la Sra. Teresa Viviana Suarez, Victima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires...”-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.015 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MORIÑIGO JOSÉ RAMÓN y a familiares de LAHORCA MARCELO JOSÉ en causa nro. 12396-4 caratulada “Zapata Morales Pedro Sebastián s/Incidente de libertad condicional” la Resolución que a continuación de transcribe: “ /// del Plata, 04 de junio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 03/07/2018 a las 09.30 horas.- Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de las víctimas de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.”

C.C. 200.016 / jun. 8 v. jun. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a familiares del Sr. YEBARA RAMÍREZ SANTOS en el marco de la causa 10696-12 caratulada “PRESENTADO SERGIO ESTEBAN S/INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL” la Resolución que a continuación de transcribe: “ /// del Plata, 04 de junio de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos

que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día 10/07/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y EL LEGAJO PERSONAL DEL INTERNO.- III.- Desconociéndose el domicilio de los familiares de la víctima de autos, Yebara Ramirez Santos, notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución."

C.C. 200.017 / jun. 8 v. jun. 14

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo del Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en Calle Ituzaingó Nº 340, 7º Piso, Ciudad de San Isidro, comunica que deberá publicarse por dos días, sin costo, en el "Boletín Oficial", lo resuelto en autos caratulados: "Cabrera Fernanda Belén c/GÓMEZ HERALDO ROMÁN S/Despido." Fallo: "En la Ciudad de San Isidro a los 13 días del mes de septiembre del año 2017 (...). Por ello el Tribunal falla: 1º) Hacer lugar íntegramente a la demanda incoada por Fernanda Belén Cabrera contra Heraldo Román Gómez condenando a este último a pagarle a la actora la suma total de \$ 107.693,65- de acuerdo a la liquidación precedente. 2º) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días-. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomás Alberto c/Provincia ART y Otros", sentencia de fecha 11/03/2015. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3º) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 de la Ley 11.653). 4º) Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresas términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5º) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8º) Hacer saber a - Gómez Heraldo Román - que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo Nº 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Cabrera Fernanda Belén c/Gómez Heraldo Román S/Despido Nº SI-40612-2015. 9º) Librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo Nº 1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. Nº 654/09) 10º) Regístrese, liquídese y Notifíquese. Fdo. Diego Javier Tula, Presidente Gustavo Alberto Canabal, Osvaldo Adolfo Maddaloni, Juez Juez. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 76 vta punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada capital histórico de condena \$ 107.693,65.- Intereses -tasa pasiva -de depósito en plazo fijo a 30 días % (desde el día 8/9 /2015 al día 13/9 /2017) \$ 46.618,09 total \$ 154.311,74 impuesto de justicia (2,2%) \$ 3.394,85 10 % Art. 12 INC. A) Y F) Ley 8.455 \$ 339,48 Total \$ 158.046,07.- La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y seis con cero siete centavos (\$ 158.046,07.-). San Isidro, 13 de septiembre de 2017.- De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Blanca Ofelia Sosa, Secretaría Tribunal Trabajo Nº 1 San Isidro San Isidro, 13 de septiembre del 2017.- Autos y Vistos De conformidad con lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dra. Barone Cintia Gisele (CUIT 27-330374794) en la suma de pesos treinta mil ochocientos sesenta (\$ 30.860).Con más los porcentajes legales (arts. 9, 18, 21, 23, 28 inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Diego Javier Tula, Presidente Gustavo Alberto Canabal, Osvaldo Adolfo Maddaloni, Juez Juez. Artículo 54º Decreto 8904/77: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el artículo 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo." San Isidro, 31 de mayo de 2018. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria.

C.C. 6.046 / jun. 11 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en los Penal del Departamento Judicial de Dolores, en la causa N° 21123, caratulada: "Manzo, José Manuel S/Incidente de Eximición (IPP N° 03-03-1191-18) (JG N°1)", a efectos de solicitar proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a JOSÉ MANUEL MANZO, cuyo último domicilio conocido era calle 35 y Catamarca e/ 12 y 13 de la Ciudad de General Madariaga, la sentencia dictada por este Tribunal el 10 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Defensor particular del encartado, y se confirma la resolución de fs. 2/3 que dispuso "No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por el Dr. Julio Marengo en favor de José Manuel Manzo y estar a la orden de detención librada por el Dr. Christian Gasquet." Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo, Abogada, Secretaria.

C.C. 6.042 / jun. 11 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única, sito en Itzaingó 340, 6° piso, de San Isidro notifican al Sr. JOSÉ ANTONIO O ANTONIO MARQUEZ, la siguiente resolución en los autos caratulados: "Petterson Elena Yolanda c/Márquez José Antonio o Antonio S/Prescripción Adquisitiva." "San Isidro, 11 de Abril de 2017. Tiénese por promovida la ejecución de honorarios por Dra. Luisa Irene Lai contra Márquez José Antonio o Antonio por la suma de \$ 76.000. Por el importe arriba indicado, con más la suma de \$ 38.000, que se presupuestan para responder a intereses y costas, trábese embargo sobre el bien inmueble denunciado del ejecutado, a tal fin líbrense las piezas pertinentes. La traba del embargo importará la citación al ejecutado para la venta de los bienes embargados, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución si dentro de cinco días no opone y prueba las excepciones a las que se considere con derecho (arts. 498, 502, 503, 504 y 506 del CPCC), a cuyo fin líbrense la pieza pertinente.- Fdo. Alicia Ángela Ortolani, Juez" "San Isidro, 26 de febrero de 2018. De conformidad con lo pedido, dispóngase practicar la citación de venta ordena a fs. 406 por edictos la que se publicará en el Boletín Judicial y el diario de San Isidro, por el plazo de dos días. Fdo. Alicia Ángela Ortolani, Juez".- "San Isidro, 20 de marzo de 2018. Revisadas las actuaciones con motivo del edicto venido a confronte atento la citación de venta ordenada en autos ampliase el auto de fs. 406 en el sentido de dejar establecido que se cita al ejecutado para la ejecución de los bienes embargados bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Fdo. Alicia Ángela Ortolani, Juez." San Isidro, 27 de abril de 2018. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 5.994 / jun. 11 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en la Ciudad de Pilar cuya presidencia se encuentra a cargo de la Dra. Susana G. Mendivil, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a VIVIANA NOEMI SANDOVAL para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio en autos caratulados: "Sánchez Claudio Ricardo c/Transportes Pintos S.R.L y Otro/a S/Despido" (Exp. N° 1639-2014)." El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "Pilar, 12 de marzo de 2018. Atento lo solicitada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el art. 341 del CPCC (ART. 63 Ley 11.653), Publíquense Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Resumen" de la zona (arts. 145/147 del CPCC), emplazándose a la codemandada Viviana Noemí Sandoval para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, contestando la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio, dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad (arts. 22 Ley 11.653 y Ley 12.200) y que, en consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin cargo".- Firmado Diana Dubra, Juez. Pilar, 25 de abril de 2018. María D. Tracz, Secretaria.

C.C. 5.995 / jun. 11 v. jun. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, por dos días informa en autos "Blanco, Juan Osvaldo c/CLIMA DUCT S.A., y Otro S/Despido" Expediente N° 24.505 la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios recaídas en autos mencionados contra el codemandado JUAN MANUEL MOSSONE. En Quilmes, a lo cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos los Señores Jueces integrantes del Tribunal de Trabajo N° 3 de esta ciudad, Doctores Silvia Ester Bártola, Silvia Cristina Bozzola y Guillermo Edgardo Caminos, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y presente la Actuaría, a efectos de dictar Veredicto en la causa número 24.505, caratulada "Blanco, Juan Osvaldo c/Clima Duct S.A. y Otro S/Despido." Sentencia - Quilmes, 13 de julio de 2017. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Blanco, Juan Osvaldo contra Clima Duct S.A. y Juan Manuel Mossone, en consecuencia condenar solidariamente a las demandas a pagar al actor, dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la no Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos cien mil veinticinco (\$ 100.025.-) en concepto de indemnización por antigüedad y preaviso con más el SAC; días de septiembre/14 e integración del mes de despido; SAC proporcional 2° semestre año 2014; Vacaciones proporcionales con más el SAC; Multa art. 15 Ley 24.013 e Indemnización art. 2 Ley 25.325 (art. 74, 121, 122, 123, 124, y cctes, 150, 156, 232, 233, 245, 260 y cctes de la LCT) y rechazar multas arts. 9 y 10 Ley 24.013, art. 1 Ley 25.323, art. 80 LCT por los fundamentos expuestos en los apartados g), h) e i) 2) A la suma de condena deberán aplicarse, desde el 17/09/14 hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme la tasa que, paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días; a través del Sistema Banca Internet Provincia -tasa pasiva digital-, vigente en los distintos períodos de aplicación (arts. 137 149 y 276 LCT, modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7, 10 y 13 Ley 23.928; 1,4,8, dec. 529/91; 509 y 622 C.C.) todo ello en mérito a lo expuesto por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en la causa L. 118.615 del 11/03/2015, autos "Zocaró, Tomás Alberto c/Provincia ART S.A. y Otro S/Daños y Perjuicios;" en concordancia con lo dispuesto en la causa L 108.164 del 13/11/2013 "Abraham, Héctor Osvaldo c/Todoli Hnos. SRL y Otros S/Daños y Perjuicios" y L. 113.328 "M., O.E. c/Fisco de la Pcia de Bs. As. y Otros S/Accidente de Trabajo, mediante liquidación que se practicará por Secretaría (art. 48 Ley 11.653). 3) Rechazar los planteos de Inconstitucionalidad de las Leyes 24.432 y 23.982 por los fundamentos expuestos en los apartados m) y n) de la resolutive 4) Las costas se aplican a las codemandadas solidariamente en su calidad de perdedoras por los rubros que progresan y a la parte actora por los rubros que se rechazan, no obstante a esta última con el beneficio de Ley (arts. 19, 20 y 22 Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la Ley 11.653. 5) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvia Ester Bartola, Presidente.- Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos, Juez. Juez y Yanina Gisela Verge, Secretaria. Y otro auto que dice: Quilmes, 13 de julio de 2017.- Autos y Visto: La causa número 24.505 caratulada: "Blanco Juan Osvaldo c/Clima Duct S.A. y Otro/a S/Despido" teniéndose en cuenta la importancia del

asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios del Dr. Javier Gastón Roumieu en la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.900.-) por los rubros de progreso y en pesos siete mil (\$ 7.000.-) por los rubros de rechazo; Dr. Martín Federico Wichmann en la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.690.-) por los rubros de progreso y de pesos mil ochocientos (\$ 1.800) por los rubros, de rechazo sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley IVA en caso de corresponder (arts. 12, 8, 9, 1116, 21/23, 25, 26, 28, 43 y cccts., Ley 8.904; 12 inc. a, y 14, Ley 6.716, mod. por Ley 8.455; causa L 77.914 "Zucoli Marcela c/SUM S.A. S/Daños y Perjuicios;" art. 505 CC. y 277 LCT modificados por Ley 24.432).- Los letrados intervinientes deberán acreditar, el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la Ley 6.716, bajo apercibimiento de ley. Regístrese y notifíquese a las partes y peritos intervinientes.- Fdo.: Silvia Ester Bartola, Presidente.- Silvia Cristina Bozzola, Guillermo Edgardo Caminos, Juez. Juez. Yanina Gisela Verge, Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos.- Capital de sentencia \$ 100.025.- Intereses desde el 17/09/14 al 13/07/17..... \$ 62.994.- Tasa, de Justicia..... \$ 3,587.-Contribución sobre Tasa..... \$ 359. Total..... \$ 166.965.- Son: Pesos ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco. Secretaría, 13 de julio de 2017.- Yanina Gisela Verge, Secretaria. Quilmes, 13 de julio del 2017.- De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (art. 48, Ley 11.653). Yanina Gisela Verge, Secretaria.

C.C. 6.011 / jun. 11 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 21.218 Ibarbia Gregorio S/Inc. de Eximición (JG1) IPP 03-00-1605-18, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a IBARBIA GREGORIO cuyo último domicilio conocido era calle Pellegrini N° 2766 de la localidad de Mar del Plata, la resolución dictada por este Tribunal el 24 de mayo del corriente cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar al recurso de apelación interpuestos por la Defensa; y se confirma la resolución que dispuso denegar la eximición de prisión impetrada por el imputado Gregorio Ibarbia con el patrocinio letrado del Dr. Julián Manuel Abraham (arts. 166 inc. 1 y 2 in fine, 167 inc. 1 del Código Penal, 185 y sgts. -a contrario-, 447 y cccts. del C.P.P.). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria.

C.C. 6.040 / jun. 11 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa N° 20.988, caratulada "Araya, Fernando Martín S/Incidente de Eximición (JG N° 3)", a efectos de solicitar proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a ARAYA, FERNANDO MARTÍN, cuyo último domicilio conocido era calle De Los Reservistas N° 3297 del Barrio Parque de la Ciudad de Mar del Plata la resolución dictada por el Tribunal el 27 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Paul Orellano y se confirma la resolución de fs. 82/83 por la cual el Sr. Juez de Garantías, Doctor Gastón Eduardo Giles, dispuso revocar la eximición de prisión oportunamente concedida a Fernando Martín Araya en el marco de la IPP 03-00-2447-16 por darse los presupuestos procesales previstos en el artículo 190 inc. 1 del C.P.P. Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria.

C.C. 6.041 / jun. 11 v. jun. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Maria Alejandra Massini, Secretaria Única a cargo de la Dr. Matías Pedevilla, cita y emplaza por el término de dos (2) días a la Sra. BENITEZ TAMARA DANIELA DNI 19.005.51, madre biológica de la niña Benítez Micaela Antonella, nacida el día 30 de enero de 2016, y/o quien se considere con derecho; a que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Benítez Micaela Antonella s/ Abrigo" Expte. Nro. 67327 bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrarle Defensor Oficial en juicio.-Gral. San Martín, 4 de junio de 2018. Fdo. Inés Sofía Mogaburu, Auxiliar letrada.

C.C. 6.032 / jun. 11 v. jun. 12

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José De Oliveira, cita y emplaza por el término de 5 días a la Sra. DOMINGA EDEBILE ZÁRATE para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado: "Silva Dionisio Alberto C/ Zárate Dominga Edebile S/ Incidente (Excepto los tipificados expresamente)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. La Plata, 8 de mayo de 2018. Carolina De Rosa. Auxiliar Letrada.

L.P. 20.221 / jun. 8 v. jun. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CÉSAR ARIEL RUIZ. La Plata, 17 de mayo de 2018. Firmado: Román Albertengo. Auxiliar Letrado.

L.P. 19.552

POR 2 DÍAS - Cítese al Sr. CARIÑENA JOAQUÍN y/o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles cuyos datos catastrales son: Circunscripción 03, Sección A, Manzana 21, Parcelas 6 y 7, Partidas 134-000970 y 134-000971; a que comparezca a tomar intervención en los autos "Moreno María de Los Ángeles c/ Cariñena Joaquín s/ Usucapión" que tramita por ante el Juzgado de Paz de Punta Indio, bajo apercibimiento que de no presentarse a contestar demanda dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente publicación de edictos, se les nombrará un Defensor de Pobres y Ausentes. Verónica, 29 de mayo de 2018. María Luz Constantin, Secretaria Juzgado de Paz, Partido de Punta Indio.

L.P. 20.274 / jun. 11 v. jun. 12

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Juez, Secretaría N° 14 a mi cargo, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, CABA en los autos caratulados: Tanacorsa S.A. / Concurso Preventivo (Expte: 5934/2018), comunica que con fecha 27/04/2018 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de TANACORSA S.A. CUIT 30-70829259-8, domiciliada en la calle Belgrano N° 766, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Bs As. Se ha designado como sindicatura verificante al Estudio Risso, Rizzo y Asociados, con domicilio en la calle Camacua 105, piso 6 "D", CABA (T.E. 4632-2839) ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13/07/2018 – La clausura del período de exclusividad tendrá lugar el día 08/05/2019. La Audiencia Informativa, se llevará a cabo el día 30/04/2019 a las 11.00 hs en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 24/05/2018. Fdo. Diego H. Vázquez, Secretario. C.F. 30.957 / jun. 6 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente, a cargo de la Dra. Julieta María Ormaechea, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Almondoz, sito en la calle 25 de Mayo N° 114, de la Localidad y Partido de San Vicente, comunica por 3 días a los efectos de notificar al SR. OSCAR MIGUEL KOHAN, DNI 4.236.560, que en los autos "Canton Marta Isabel c/Kohan Federico y Otros s/Usucapión (Expte. N° 302-1991), se resolvió lo siguiente: "San Vicente 1 Julio de 2016...Autos y Vistos: Sin perjuicio de la extemporaneidad de lo solicitado (Arts. 36 Inc. 3º y 166 Inc. 2º del C.P.C.C.) tratándose de un evidente error material de la resolución, y a los fines de no consagrar incongruencias (SCBA DJBA V 119p 657) Rectifíquese de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 36 Inc. 3º y 166 Inc. 2º del C.P.C.C., rectificase el Resulta de la sentencia dictada a fs. 137/42., en el sentido de que donde dice "Parcelas 23 (partida 047176), 22 (partida 047177)" debe leerse: "Parcelas 23 (partida 047177), 22 (partida 047176) y el Fallo punto 1) donde dice "partidas 047177, 047176,..." debe leerse" partidas 047176, 04177..."Regístrese relacionándose con el Registro N° 181/94. Notifíquese (Art. 135 Inc. 12 del C.P.C.C.)- Fdo. Dra. Julieta María Ormaechea. Juez. C.F. 30.976 / jun. 7 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 47, a mi cargo, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., CABA, comunica por cinco días, que con fecha 14 de mayo de 2018, se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de MENUDENCIAS S.A., CUIT 30-65343007-4, domiciliada en Soldado de la Independencia 750, piso 4º CABA. Fijase hasta el día 8 de agosto de 2018, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante los Sres. Síndicos designados, Carlos Amuy y Jorge Armas, con domicilio en Avda. De Los Incas 3.571, Piso 1º, Dto. 4, CABA. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 20 de septiembre de 2018 y 2 de noviembre de 2018. La audiencia informativa se celebra el día 21 de mayo de 2018 a las 10.30 hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 24 de mayo de 2018. Fdo. Santiago Medina, Secretario. C.F. 30.992 / jun. 11 v. jun. 15

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho para que formulen oposición al cambio de apellido de COITO BARBARA VERONICA ELIZABETH. Gral. San Martín, 26 de abril de 2018. Fdo. Dr. Gabriel Luis Andrada. Abogado-Secretario. C.F. 30.997 / 1º v. jun. 11

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez Juzg. Civ. Com. N° 15 Sec. Única Dep. Jud. Mdp, hace saber que en autos "Martínez, Stella Maris S/Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 2596), se ha ordenado con fecha 27/12/17 la apertura del concurso preventivo de MARTINEZ STELLA MARIS DNI 23.296.281, domiciliada en Vidal N° 1442 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 26/12/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12/7/18 ante Síndico CPN Alfredo Ernesto Casemayor en 25 de Mayo N° 2980 Mar del Plata los días lunes a viernes de 8 a 16 hs Inf. Indiv 13/9/18 Inf. Gral 29/10/18 Aud. Inform. 15/5/19 10hs. Venc. Periodo Exclusividad 22/5/19. Mar del Plata, 23 mayo de 2018. Mariano Daniel Furundarena, Auxiliar Letrado. M.P. 34.368 / jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 10 Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber, el 27.10.2017 se Decretó Apertura de Concurso Prev. de BETINA VERÓNICA CODAGNONE DNI 1859418, domic. en San Salvador n° 6219 Mar del Plata- Pdo. Gral. Pueyrredón. Los acreedores podrán presentar sus verificaciones hasta el 15/08/18 ante el Síndico Osvaldo Rodolfo Marini, en Rawson 2272 Mar del Plata, de 08.00 hs. a 13.00 hs. y de 14 hs. a 17 hs. Inf. Indiv. 08/10/18. Inf. Gral: 12/11/2018. Mar del Plata, 28 de mayo de 2018. Fdo. Karina Judit Pigozzi, Auxiliar Letrado. M.P. 34.369 / jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 11 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Trubiano, Franco Martín s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte n° 10609-2018), se ha ordenado con fecha 20/04/18 la Apertura del Concurso Preventivo de TRUBIANO FRANCO MARTÍN, DNI N° 37.236.641, con domicilio San Salvador N° 8745 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 19/04/18 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/9/18 ante el Síndico CPN Adriana Gabriela Giacomini, en San Luis N° 2776 Mar del Plata de lunes a jueves de 9 a 17 hs. Inf. Indiv. 22/10/18 Inf. Gral 21/11/18. Mar del Plata, 29 de mayo 2018. Fdo. Nicolás Martín Sass Auxiliar Letrado. M.P. 34.437 / jun. 8 v. jun. 14

4. SAN ISIDRO

POR 1 DÍA –El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA D'ALESSANRO CALABRESE y ANGEL PORFIDO. San Isidro 7 de diciembre de 2017. Victoria M. Mazzini, Auxiliar Letrada.. S.I. 40.078

5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, sito en Camino Pte. Perón y calle Larroque, piso 1º de Banfield, Lomas de Zamora, cita y emplaza por cinco (5) días, que con auto de fecha 22/02/2018 se dispuso la Apertura del Concurso Preventivo de "SEGURIDAD EN EL MAR S.R.L." CUIT 33-70873678-9, domiciliada en Av. Hipólito Yrigoyen 8774 piso 2 "D", Lomas de Zamora. Se ha designado Síndico al contador De Barrio, Juan Agustín con domicilio en Av. Larroque 1124 Dpto. B Banfield, Lomas de Zamora, ante quien los acreedores deberán presentar su pedido de verificación hasta el día 13/06/2018. Presentación por el Síndico de los informes arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 15/08/2018 y 27/09/2018, respectivamente. La Audiencia Informativa tendrá lugar el día 07/03/2019 a las 10:00Hs. En la Sala de Audiencias del Juzgado. Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2018. Dr. Pablo Felipe Blanco, Secretario.

L.Z. 45.674 / jun. 8 v. jun. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Bahía Blanca informa que la Srta. MICAELA TAMARA WEIMANN, D.N.I.: 38.917.663, en los autos caratulados "Weimann, Micaela Tamara s/ cambio de nombre". Expte. 216.159/17, ha solicitado el cambio de nombre por el siguiente: Micaela Tamara Rollhaiser. Bahía Blanca, 16 mayo de 2.018. Firmado: Martín A. Larceri. Juez.

B.B. 57.362 / 1º v. jun. 11

7. BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia nº 2 de la ciudad de Bahía Blanca informa que el Sr BRAIAN NAHUEL PREDIGER, D.N.I. 41.555.416, en los autos caratulados "Prediger Braian Nahuel s/ Cambio de Nombre". Expte. 216.158/17, ha solicitado el cambio de nombre por el siguiente: Braian Nahuel Rollhaiser. Bahía Blanca, 16 de mayo de 2.018. Firmado: Martín A. Larceri. Juez.

B.B. 57.361 / 1º v. jun. 11

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3, a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaría Única de la Dra. Gabriela Lucia Peralta del Dto. Judicial de Morón, sito en Colón 151 1er. Piso, Ciudad y Partido de Morón, Pcia. De Buenos Aires, en los autos Bettiato Maximiliano C. San Alberto S.R.L. y otro s. prescripción adquisitiva vicenal/usufructo (Exte Nro 43809/10) cita y emplaza a SAN ALBERTO S.R.L. a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos haciéndole saber que en caso de no hacerlo se le designará para que los represente al Defensor de Ausentes que resulte designado por la Secretaría General Civil. - Fdo. Dra. Laura Andrea Moro. Juez. Morón, 26 de abril de 2018.

Mn. 60.961 / jun. 8 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Dpto. Judicial de Morón, a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Colón 151, 2º Piso, Sector "B", Edificio Central, Morón, comunica por cinco días que en los autos caratulados "NEW CREAM S.R.L. s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº MO-15012/2018 se ha decretado con fecha 15 de mayo de 2018 la apertura del concurso preventivo de New Cream S.R.L., inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas en la matrícula 44272 legajo 2/80983 CUIT Nº 34-68393337-8, con domicilio legal en la calle Avda. Juan D. Perón 26095 (ex 25991) de la localidad y partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. Habiéndose designado hasta el 4 de julio de 2018 inclusive la fecha a fin que los acreedores presenten ante la Sindicatura: Arena Gustavo Daniel, Cervantes Adolfo Pedro y Seyahian Guillermo Ricardo, con domicilio en la calle Sarmiento 848, Piso 5º, Depto. "C", de Morón, Tel. 4775-0146/4546, sus pedidos de verificación de créditos los días; lunes, martes, jueves y Viernes de 14 a 18 horas y asimismo el domicilio alternativo para ello sito en la calle Viamonte 1331, Piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 14,30 horas a 18 horas, asimismo las observaciones ante la Sindicatura deberán efectuarse dentro del plazo de 10 días de vencido el plazo de verificación y hasta el día 31 de agosto de 2018 y el día 12 de octubre de 2018 las cuales el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, habiéndose designado la fecha de la audiencia informativa prevista en el art. 43 de la Ley 24.522 para el día 3 de abril de 2019 a las 10,30 horas.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Ciudadano de Merlo". Ciudad de Morón a los 4 días del mes de junio de 2018. Dra. Valeria Fernanda Sacaba, Secretaria.

Mn. 60.975 / jun. 11 v. jun. 15

9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Alejandro Baldassini, en los autos "Amorena Silvina Fabiana s/ Concurso Preventivo (Expte, Nº 85449/17)", hace saber por cinco días que se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de AMORENA, SILVINA FABIANA, DNI Nº 20.022.493, con domicilio en la calle Intendente Buzzi 386, Gral. Las Heras, Provincia Buenos Aires. - Síndico: CP. Gustavo Carlos Larrus, con domicilio en la calle 27 Nº 617, Mercedes; Horario: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs. (email: glarrus@hotmail.com). - Fecha para presentar los pedidos de verificación de créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso (27/12/2017) hasta el 13 de Julio de 2018, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ. los días 04 de septiembre de 2018 y el 09 de octubre de 2018 respectivamente. Se fija audiencia informativa el día 26 de febrero de 2019 a las 10:30 hs. (art 14 inc. 10 LCyQ). Mercedes 18 de mayo de 2018. Fdo.: Dr. Pablo Alejandro Baldassini.- Secretario.

Mc. 66.883 / jun. 5 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S. A. de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de ELISEA ARENAZ y a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble, para que el en término de diez días se presenten y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar defensor al de ausentes en turno. Autos" Antonijevic, Mateo y

otros c/ Arenaz Elisea s/ usucapión”, expte. nº 7378. Inmueble inscripción de dominio nº 79600, folio 115/38, NC: circ. VI, parc. 922, impuesto inmobiliario Pdo-Pda 095-0021. S. A Areco (095). San Antonio de Areco, 17 de mayo de 2018. Valentín Gabba, Secretario. Mc. 66.912 / jun. 8 v. jun. 12

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de Los Toldos, Secretaría Única, sita y emplaza a los herederos de REYNOSO DE URQUIZO CAROLINA; URQUIZO GREGORIO; URQUIZO DE LASCANO JOSEFA y URQUIZO DE ACCAME GREGORIA y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto del presente, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 76, Parcela 1-A, Inscripción Nro. F° 87/88/89/90/1926 del Partido de Gral. Viamonte, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio, iniciado por el Sr. Franco Arian Napitello, en los autos caratulados Napitello Franco Arian c/ Urquizo De Lascano Josefa y otro/as s/ Prescripción Adquisitiva _Vicenal EXPTE. 18039/17, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que corresponda, para que los represente en el proceso. Los Toldos, de mayo de 2018. Valeria E. Ibáñez. Secretaria.

Jn. 69.674 / jun. 8 v. jun. 11

12. SAN NICOLÁS

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Benigni del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados: “Lebon Compañía Argentina S.A. S/Concurso Preventivo (Pequeño)” Expte N° 12.565-2016, en fecha 06 de Diciembre de 2016 ordenó la apertura del concurso preventivo de LEBON COMPAÑÍA ARGENTINA S.A CUIT 30-71243966-8 con domicilio en calle Ricardo Gutiérrez N° 497 piso 4 “26” de la Ciudad de Arrecifes. Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico Contador Martín S. Dangelo en su domicilio de calle Mitre 317 P.A de la Ciudad de San Nicolás, hasta el día 19 de junio del 2018 inclusive. Mariela A. Benigni, Secretaria.

S.N. 74.426 / jun. 5 v. jun. 11

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARÍA ESTHER LOMBARDI. San Nicolás, 29 de mayo de 2018. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.428 / jun. 7 v. jun. 11

13. TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle B. Mitre N° 725 de la ciudad de Pehuajó, Buenos Aires, cita y emplaza por dos días a AGUEDA GENUA, MARIANO GENUA y JOSE GENUA o en sus caso a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión ubicado en Nueva Plata - Partido de Pehuajó designado catastralmente (de origen) como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 44, Parcela 5 inscripto bajo la matrícula N°8619 (F°869/1906) y DH 47415/1923 Partido Pehuajó, para que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación comparezcan a estos obrados a tomar la intervención que consideren les correspondan bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. El presente se ordena en los autos caratulados “ Falbo Antonio Vicente c/ Genua Mariano y otros s/ usucapión” Expte: 65-2018, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaria a mi cargo. Pehuajó, 2 de mayo de 2018.- Ariel A. Michelli, Secretario.

T.L. 77.479 / jun. 8 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle B. Mitre N° 725 de la ciudad de Pehuajó, Buenos Aires, cita y emplaza por dos días a VICTOR MEGASSINI o en sus caso a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Francisco Madero del partido de Pehuajó, designado catastralmente como Circunscripción XII, Sección A, Manzana 60, Parcela 1 - Partida Inmobiliaria N°6553 y designado según plano como Solar I 2 de la Manzana T, para que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación comparezcan a estos obrados a tomar la intervención que consideren les correspondan bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. El presente se ordena en los autos caratulados “Maldonado Néliida Ester c/ Megassini Victor s/ Usucapión” (Expte 1522/2017), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaria a mi cargo. Pehuajó, de abril de 2018. Ariel Alejandro Michelli.

T.L. 77.478 / jun. 8 v. jun. 11

14. DOLORES

POR 2 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Chascomús, Depto. Judicial Dolores en autos caratulados “Esteynou María Ester c/ De Arenaza Carlos y/o Quien resulte propietario y/o responsable S/ Usucapión”, (Expte. N° 26717-14) emplaza al demandado CARLOS DE ARENAZA o sus herederos para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Chascomús, 14 de mayo de 2018. Vecere María Susana. Abogada.

Ds. 79.301 / jun. 8 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Chascomús, Depto. Judicial Dolores en autos caratulados “Borges Héctor Miguel c/ De Arenaza Carlos y/o Quien resulte propietario y/o responsable S/ Usucapión”, (Expte. N° 26716-14) emplaza al demandado CARLOS DE ARENAZA o sus herederos para que en el plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Chascomús 14 de mayo de 2018. Vecere María Susana. Abogada.

Ds. 79.300 / jun. 8 v. jun. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, a cargo de la Dra. María Juliana Hernández, Sec. Mi cargo, sito Bolívar 475 Chascomús, Bs As. cita y emplaza a Herederos de ANGÉLICA CABANILLAS y AVINZETA, LINO CABANILLAS y AVINZETA; FRANCISCO CABANILLAS y AVINZETA; RAMÓN ELEUTERIO DURAN; ROSA CABANILLAS y AVINZETA y JOSÉ MILTON DURAN para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos "De la Canal Rubén Humberto y otros c/ quien resulte propietario del Inmueble s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes para que la represente en juicio. Vecere, María Susana, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.310 / jun. 11 v. jun. 12

16. ZÁRATE-CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana sito en Güemes N° 1112 de la Ciudad de Campana, en autos caratulados: "Reynoso Ángel Reyes c/Mannara Antonio S/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión" (Expte. N° 43.292), cita y emplaza a los herederos del Sr. ANTONIO MANNARA (CI 7.425.781) y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir ubicado en la calle Sáenz Peña N° 2920 entre calle Camino Capilla del Señor y Calle 8, de la Ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, designado según título como Parcela 15 de la Manzana 14, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 14, Parcela 15, Partida Inmobiliaria 18933, Matricula N° 17.144, partido Zárate (038), a fin de que en el plazo de diez (10) días comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Civil en turno para que los represente, (art. 681 C.P.C.C.) Campana, 28 mayo de 2018. Romina Olivera Vila, Secretaria.

Z-C. 83.412 / jun. 11 v. jun. 12

17. PERGAMINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, a cargo del Dr. Bernardo Louise, Secretaría Única, sito en calle Pinto 1251 de la ciudad de Pergamino, en autos: "Maluenda, Miguel Ángel y Otro/a c/ Pandolfi E Hijo Sociedad Comercial Colectiva S/ Prescripción Adquisitiva Larga - Expte. 81.771", cita y emplaza a PANDOLFI E HIJO SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, así como a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio y Dr. Menéndez de la localidad de Manuel Ocampo, cuya nomenclatura catastral es Cir. XII, Sección A, Manzana 8, Parcela 7, inscripto al dominio con Matrícula 42807 de Pergamino (082), emplazándoseles para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Pergamino, 30 de mayo de 2018. Andrea M. Oliver, Secretaria.

Pg. 85.273 / jun. 8 v. jun. 11

19. QUILMES

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA OTILIA RINCON. Quilmes, 28 de marzo de 2018. Reinaldo José Bellini, Secretario.

Qs. 90.108

POR 1 DÍA - Ante el Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, que despacha el señor Juez Omar A. Velázquez, Secretaría Única a cargo de la suscripta; se tramita el Expediente N° 128.189, seguidos por Miranda Abdalberto Virgilio, sobre autorización judicial de cambio de nombre, se ha resuelto lo siguiente: admitir en la vía de proceso no contencioso, la solicitud incoada por MIRANDA ABDALBERTO VIRGILIO, sobre Autorización Judicial de Cambio de nombre, en su modalidad de supresión del nombre Abdalberto y el cambio por Adalberto, debiendo quedar en lo posterior como Adalberto Virgilio Miranda, con cuyo objeto realicé las publicaciones conforme acuerdo a ley debiendo agregar al expediente el primer y último ejemplar en el plazo previsto por ley. Hágase Saber.- 30 de mayo de 2018 Secretaria única a cargo de la suscripta.- Juzgado de Familia N° 4.- del Departamento Judicial de Quilmes.

Qs. 90.296 / 1° v. jun. 11

20. TANDIL

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 de Tandil, a cargo del Dr. José Martín Zárate, sito en calle San Martín 596 1er piso de Tandil, hace saber que con fecha 11/05/2018, se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de METALÚRGICA FUNGRIS S.A., CUIT 30-70923227-0, con domicilio en Av. Del Valle 858 de Tandil, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 29/06/2018 ante el Síndico Estudio Tellese y Asociados con domicilio en Av. Santamarina N° 11, 1er piso de Tandil (horario de atención lun., miér. y vier. de 9 a 12 y de 17 a 20 hs.). La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 LC el 27/08/2019 y 16/10/2018 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 08/04/2019 venciendo el período de exclusividad el día 15/04/2019. Tandil, 28 de Mayo de 2018. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

Tn. 91.251 / jun. 5 v. jun. 11

24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita al demandado DAMIÁN RECALDE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Sorsoli Guillermo Fabián c/ Recalde Damián s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° OL-1474-2018), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle 20 esquina calle 3, localidad de Recalde, Pdo. de Olavarría, Partida 78-20361, Cir. XVIII, Sec. D, Mz. 78, Parc. 8, Matricula 56170 (78) y Partida 78-20362, Cir. XVIII, Sec. D, Mz. 78, Parc. 9, Matricula 56179 (78). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 8 días del mes de mayo de 2018. Laura Chantiri Manzur, Auxiliar Letrada

Ol. 99.246 / jun. 6 v. jun. 19